



Estudio del CURI

Dr. Heber Arbuet-Vignali

**EL PAPA BUENO, EL PAPA AUSTRAL
Y EL DERECHO INTERNACIONAL**

*Consejo Uruguayo
para las Relaciones Internacionales*

4 de febrero de 2016

Estudio N° 1/16

El CURI mantiene una posición neutral e independiente respecto de las opiniones personales de sus Consejeros. El contenido y las opiniones de los “Estudios del CURI” y “Análisis del CURI” constituyen la opinión personal de sus autores.

EL PAPA BUENO, EL PAPA AUSTRAL Y EL DERECHO INTERNACIONAL.

Por Heber Arbuet-Vignali ¹

El Pinar, abril 2010, julio y diciembre 2015, enero 2016.

In memoriam Clopin.

Sumario. **I.** Presentación y dirección del esfuerzo. **II.** El mundo en los momentos de estos dos documentos. **III.** Qué es una Encíclica. **IV.** A quienes se dirigen estas Encíclicas. **V.** Sus enfoques respectivos. 1. Un enfoque general y otro concreto. 2. La ordenación de las relaciones internacionales. **VI.** Las realidades de las que parten estas Encíclicas. 1. La nueva civilización. 2. El bien común y la autoridad internacional: a. El bien común; b. La autoridad internacional. 3. Otras cuestiones de interés que aportan las Encíclicas: a. El papel de los Estados; b. Otros asuntos que interesan a las Encíclicas. **VII.** Reflexiones finales. 1. El mayor aporte. 2. Otros aportes coincidentes.

Noticia al lector. Noticia al lector. Siguiendo los acertados criterios de edición del CURI, he modificado el sistema de numeración de los diferentes apartados. También señalo que, por tratarse de un estilo incorporado, continuo bajando a notas asuntos que interesan al equilibrio general del tema aunque sean colaterales a él, por lo cual señalo al lector la importancia de tenerlo en cuenta. Mi profundo agradecimiento a la Dra. Cassarino. El autor

I.- Presentación y dirección del esfuerzo.

La Iglesia presidida por el Obispo de Roma es Católica ² y por lo tanto, por definición, no puede ser ajena al mundo internacional, a la realidad de la comunidad internacional, al desarrollo de las relaciones internacionales y a las características, beneficios y problemas que presentan los sistemas de derecho internacional. Para ocuparse de la Iglesia Católica y del Derecho Internacional, debe conocerse a éste, pero especialmente saber de teología; nosotros no conocemos esta última ciencia y, por ello, no debemos intentar el esfuerzo, aun que sí uno menor, como este.

Desde que existe una sociedad internacional y normas que las regulan, muchos han sido los Papas que, en alguna forma, se han ocupado de ellas; enfocar este tema está más allá de las pretensiones de un artículo. Si constreñimos el tiempo a aquel que comprende a las relaciones internacionales posmodernas, desde que se presentan sus primeras manifestaciones, las que comenzaron a producirse ya antes de mediados del siglo XX, también han sido muchos los Papas que se ocuparon de esos problemas y considerarlos a todos sería desmedido, en relación con el esfuerzo que nos proponemos hacer ³; ocuparnos de todos ellos también extralimita nuestro propósito.

¹ Antiguo catedrático de Derecho Internacional Público y antiguo catedrático de Historia de las Relaciones Internacionales en la Facultad de Derecho de UDELAR. Miembro del Consejo Uruguayo para las Relaciones Internacionales (CURI) y Director del mismo. Premio CONICYT a la investigación jurídica, Grado III, 1999-2001.

² 1^a. acepción: Universal, común a todos.

³ Si tomamos en cuenta el período que va desde el comienzo de la Primera Guerra Mundial que se abre en 1914, hasta la actualidad pueden señalarse varias Encíclicas directamente vinculadas con asuntos de las relaciones

En síntesis solo tomaremos en cuenta a dos Papas, San Juan XXIII y Francisco y de ellos sólo dos de sus Encíclicas: “Pacem in terris” del primero y “Laudato si” del segundo. Hay razones y sentimientos para ambas de nuestras opciones. Respecto a la primera Encíclica, la razón para estudiarla, radica en que pensamos que es el más importante aporte de la Santa Iglesia Católica “*aggiornata*” a los asuntos que se abrían a las relaciones internacionales posmodernas y cuando estas se adecuaban a su nuevo perfil. Fue dada el 11 de abril de 1963, en el tiempo inmediatamente después de superado el peligro de desatarse una tercera guerra mundial ⁴, cuando se estuvo más cerca de ella y cuando se comenzaban a notar los primeros signos de la posmodernidad en las relaciones internacionales: las consecuencias positivas y los nuevos problema que traían los adelantos tecnológicos y los avances científicos a las relaciones internacionales; la aparición de nuevos protagonistas gravitantes en ellas; la irrupción a la independencia de los pueblos coloniales; los primeros síntomas de globalización del mundo; etc.. Hay también sentimientos sensibles para la elección; para mí, jus internacionalista y mi esposa, asistente social, por entonces joven matrimonio católico y contestatario, la posición de Juan XXIII fue como un respaldo y la apertura a nuevos tiempos. Desde entonces, yo me había propuesto analizar con enfoque jurídico-político este documento sobre el que tanto meditamos y conversamos, entre nosotros y con muchos amigos. Más de medio siglo después, aún tengo pendiente la concreción de escribir algo sobre una Encíclica que tanto bien personal nos hizo y con este trabajo espero saldar mi cuenta. Además quiero hacer una especie de “examen de conciencia” y rever en paralelo con el análisis de estos dos documentos, especialmente del primero, la Encíclica Pacem in terris, si en mi obra escrita he recogido las enseñanzas que recibí de ella, que tanto me impactaron e influyeron, y que consolidaron mi vocación por el Derecho Internacional Público.

Respeto a la segunda Encíclica, la razón para tenerla en cuenta, es, además de su contenido, el hecho de que su autor sea, por primera vez desde la fundación de la Iglesia, alguien del “fin del mundo”, del hemisferio sur y del continente americano. Además, primer sumo Pontífice, desde

internacionales. De **Benedicto XV**: “Ad beatissimi apostolorum principis”, en 1914, sobre los horrores de la guerra y a favor de la paz; en 1918 “Quediam diu” (Oraciones públicas por la paz), sobre la futura conferencia de paz a celebrarse en Versalles; y en 1920 “Pacem Dei munus pulcherrimum”, sobre la restitución cristiana de la paz. De **Pío XI**: “Ubi arcano Dei concilio” (La paz de Cristo en el reino de Cristo) del 23/XII/922, directamente referida al estado de paz en el mundo y otras dos indirectamente vinculadas: “Mit brennender sorge” del 13/III/937 y “Divini Redemptoris” del 19/III/937, referidas a las preocupaciones que suscitan en la Iglesia los regímenes nazi y soviético respectivamente. De **Pío XII**: “Communium interpretes dolorum” (Interprete de la angustia universal) del 15/IV/945, referida expresamente a la situación al fin de la Segunda Guerra Mundial y “Mirabile Illud” (Es admirable), del 6/XII/950 en la que se exhorta a una cruzada de oración por la paz; y, además 5 Encíclicas vinculadas a la paz en Palestina, Hungría, Polonia y Cercano Oriente del 1/V y el 24/X/948 y el 20/X, 1/XI y 5/XI/956. De **Juan XXIII**, “Pacem in terris” (Paz en la tierra) del 11/IV/963, de la que nos ocuparemos. De **Pablo VI**: su Encíclica sobre la guerra de Vietnam; “Ecclesiam Suam” (Su iglesia) del 6/VIII/964, sobre el mandato de la Iglesia en el mundo contemporáneo y, en forma indirecta, “Populorum progresio”, 26/III/967, sobre la necesidad de promover el desarrollo de los pueblos. **Juan Pablo I**, en su brevísimo pontificado, no escribió ninguna Encíclica. De **Juan Pablo II**, también en forma indirecta, “Sollicitudo Rei Socialis” (Atención de la realidad social) del 3/XII/987, conmemorando los 20 años de la “Populorum progresio”. **Benedicto XVI**, no tiene Encíclicas sobre el tema; y **Francisco**, escribió “Laudato si”, del 24/V/2015, la que también comentaremos.

⁴ Nos referimos al episodio y las tensiones de la “Crisis de los misiles en Cuba”, de 1962, que estuvo a punto de desencadenar un enfrentamiento directo entre EE.UU. presidido por John Kenedy y la URSS dirigida por Nikita Kruschov.

hace 1265 años, nacido y criado fuera de Europa⁵, que no pertenece al Primer Mundo; es una persona que, como quienes vivimos en estas latitudes, ha sentido y visto los asuntos y los problemas de las relaciones internacionales desde una perspectiva desfavorecida y sufriente. Además, es rioplatense, toma mate, habla de futbol, tiene sensibilidad política y conoció a Alberto Methol Ferré. Existen varios puntos que me acercan a él y también comparto mucho de su Encíclica.

II.- El mundo en los momentos de estos dos documentos.

El entorno del mundo en los momentos en que se producen estas Encíclicas, la última de San Juan XXIII y la primera exclusivamente de Francisco, resultan importantes, porque ellas responden a los mismos según fueron en cada caso. Las situaciones que se produjeron entre el fin de los 50' y el comienzo de los 60' del siglo pasado, son realidades difíciles de transmitir a quienes no las vivieron; era la época de los "hippies", donde se van incubando unos sentimientos y tendencias nuevas que abarcarán al mundo occidental. Al abrirse 1959, la Revolución Cubana de Fidel Castro entraba en La Habana y para Iberoamérica y el Caribe parecía abrirse una nueva opción internacional que ya no consistiera en alinearse sumisamente a EE.UU. o la URSS; en 1961 asume John F. Kennedy en EE.UU. y eso se ve como un cambio esperanzador en la posición internacional de ese país, superpotencia clave; asimismo, en ese año, la URSS pone a Yuri Gagarín, el primer astronauta en el espacio; en 1962 se abre el Concilio Vaticano II y la Iglesia comienza a "aggiornarse" y a dedicarle más esfuerzos al mundo de la realidad política internacional; en ese año también finaliza la cruenta guerra de Argelia; en 1963 Martin Luther King marcha pacíficamente sobre Washington y pone un jalón fundamental en la integración de su país.

Pero también eran tiempos de confrontaciones. En 1959 F. Castro decreta la reforma agraria, que más allá de sus bondades, es el punto de arranque de su distanciamiento de EE.UU. y el comienzo de su proclamación como marxista-leninista, como también el entierro de una esperanza de tercera vía internacional para Ibero América; en el mismo año, China invade Tíbet. En 1960 la URSS abate al avión espía norteamericano "U2". En 1961 se produce la invasión de contras cubanos apoyados por EE.UU., que es rechazada por Cuba en Bahía de los Cochinos; en este año se construye el muro de Berlín. En 1962, la URSS instala bases para lanzamiento de misiles en Cuba, con lo que quiebra en su favor el "equilibrio del terror" que, en teoría, imposibilitaba racionalmente una guerra atómica ⁶ y, al trasladar la Unión Soviética, hacia la isla

⁵ El último Papa no europeo fue Gregorio III, sirio, fallecido en el año 741. Además de él, no europeos, hubo 9 asiáticos, otros 4 sirios, 3 más de Tierra Santa y 3 del África romana.

⁶ Entre mediados de la década de los 50' y principios de los 60' del siglo pasado, en medio de la guerra fría entre EE.UU. y URSS, se manejaba una teoría político militar denominada "el equilibrio del terror". Se llamó así a la que preconizaba, que para el caso de ataque nuclear de una parte (A), la otra (B), debía de estar en condiciones de detectar el mismo antes de que llegara al blanco y con tiempo suficiente para lanzar un contraataque que destruyera al atacante (A) antes de que lograra destruirlo (a B). A desencadena un ataque contra B, este lo detecta y lanza su contraataque; después llega el ataque de A y destruye a B, pero, después de estar destruido B, llega su contraataque y destruye A. En base a esta teoría, en todo el mundo la URSS y EE.UU. tenían dispuestos sus bases misiles y sus sistemas de detección de ataques de tal forma de que la teoría funcionara. En 1961 Cuba ya estaba alineada políticamente con la URSS y no tenía relaciones con EE.UU. El 15 de octubre de 1962 aviones espías de EE.UU. fotografían en Cuba la construcción de rampas lanza misiles hechas por la URSS y que podían llegar desde toda la costa oeste de EE.UU. hasta el medio oeste. El "equilibrio de terror" estaba quebrado a favor de la URSS. Sólo faltaban las ojivas nucleares, pero estas venían en una flota de la URSS que navegaba en el Atlántico rumbo a Cuba.

las cabezas de los misiles, Kennedy decide jugarse la baza de amenazar con una guerra nuclear; nunca, como entonces, se estuvo tan cerca del estallido de la Tercera Guerra Mundial⁷. En 1963 muere San Juan XXIII, algo más de un mes después de publicarse su encíclica y es asesinado John F. Kennedy. Estos son algunos hechos, los más impactantes que condujeron a la “*Pacem in terris*”.

Los hechos que determinan la “*Laudato si*” son más claros para todos los que viven los problemas que resultan de la contaminación ambiental, porque es una Encíclica específicamente dedicada a este tema; pero ella encierra razonamientos que van más allá y abarcan las relaciones internacionales generales, especialmente la necesidad de una autoridad ordenadora mundial que deje a salvo el atributo de la soberanía de los Estados (ver H. Arbuet-Vignali y L. Barrios, 2001 y 2005 y H. Arbuet-Vignali 2011 y 2014/1). Si bien la refiere concretamente a los asuntos ambientales (ver H. Arbuet-Vignali 1992, 2002 y 2014/1), sus razonamientos se pueden extender válidamente a otros asuntos internacionales contemporáneos (ver H. Arbuet-Vignali 2012 y 2015) por todos conocidos: la efectiva protección internacional de los derechos humanos fundamentales (ver H. Arbuet-Vignali 1997); la lucha contra los terroristas internacionales del Califato del Estado islámico, Al Qaeda y muchos más (ver H. Arbuet-Vignali 2014); el combate a la piratería en el Cuerno del África y otros lugares (ver H. Arbuet-Vignali 2012/1); la represión de las mafias del narcotráfico, el tráfico de personas y el control de los ataques de la piratería cibernética (ver: H. Arbuet-Vignali 2007); el papel del Consejo de Seguridad en el marco del Capítulo VII de la Carta (ver H. Arbuet-Vignali 2012/2 y 2015/1); las inestabilidades producto de la “primavera árabe” (ver H. Arbuet-Vignali 2011/1,2,3 y 4 y 2013/1,2 y 3) etc.. Todos ellos de rigurosa actualidad, que no requieren ser contados a ninguna persona medianamente informada; pero que trataremos de vincularlos con la realidad de la Encíclica.

III.- Qué es una Encíclica.

En la Iglesia Católica Romana, originariamente fueron cartas enviadas a todas las iglesias de una zona. Actualmente, en esta iglesia, se reserva esta expresión para indicar a las cartas redactadas por el Santo Padre Obispo de Roma, las que son llamadas “encíclicas papales”⁸ y generalmente son enviadas a los Obispos, pero que admiten también otros destinatarios, como ocurre con las dos que nos ocupan (ver *infra* Numeral 4 a). Las Encíclicas papales, prioritaria y fundamentalmente se ocupan de asuntos de la fe profesada, lo que hasta el siglo XIX fue casi su único tema⁹, pero a partir de entonces también se ocupan y dan importancia a ciertos temas de alto interés en sus momentos.

Entre el 21 y 28 de octubre se suceden los acontecimientos ante una opinión pública expectante y temerosa. EE.UU. fija una zona de exclusión con una línea a 1000 millas de Cuba en el Atlántico, quebrada la cual por la flota, esta sería atacada y Kennedy amenaza con la guerra nuclear. Se desarrollan intensísimas negociaciones militares, diplomáticas y oficiosas, de las cuales los principales actores son J. Kennedy, N. Kruschov y San Juan XXIII, pero también muchos otros (ver H. Arbuet-Vignali 2014, Numeral 2). Finalmente EE.UU. y URSS llegan a un acuerdo, la flota regresa a su puerto, se desmantelan las lanzaderas en Cuba, EE.UU. hace lo mismo con otras similares en Turquía, el 29 de octubre Moscú notifica de su decisión a La Habana y el mundo vuelve a respirar.

⁷ A los que hemos vivido ambos momentos, aquel de 1963 nos resultó mucho más peligroso y realmente amenazador para la paz, que el estado actual generado por las acciones del Califato Islámico (ver H. Arbuet-Vignali 2014 y 2015/1).

⁸ En la Iglesia Ortodoxa y en la Iglesia Anglicana se utiliza esta expresión para designar a las cartas de los Obispos a sus seglares. El Pbro. A. Spadaccino, 1967, 7, las define como “...un documento doctrinario para todos los católicos. Contiene la enseñanza oficial de la Iglesia sobre un determinado punto y en un determinado momento histórico.

⁹ Por las razones expuestas supra, este enfoque no será el objeto de nuestra atención en este trabajo.

La primera Encíclica en el tiempo fue dada por Su Santidad Benedicto XIV en 1740¹⁰; posteriormente la emisión de Encíclicas se hizo espaciada, volviéndose frecuente recién a mediados del siglo XIX a partir de la “Quarta cura” de 1864, emitida por el Beato Pío IX. A comienzo de la última década del siglo XIX, aparecen las que se denominan Encíclicas sociales, las que reúnen el pensamiento del Santo Padre en relación a las cuestiones sociales que se expresan en el documento, las que son dirigidas no sólo a los Obispos y otras autoridades eclesiásticas, sino también a los creyentes en general. La particularidad de las dos Encíclicas que comenta este trabajo, consiste en que, además de a todos los creyentes, son dirigidas también a quienes no lo son, pero tienen buena voluntad¹¹. Estas Encíclicas sociales deben ser consideradas como los pronunciamientos de la Iglesia Católica ante los cambios de la sociedad y el mundo, y sus contenidos encierran la doctrina social de la Iglesia. Esta doctrina está constituida por el conjunto de Principios ¹² y normas referentes a la realidad social, política y económica de la humanidad, basada en los Evangelios y en el magisterio de la Iglesia Católica ¹³.

La primer Encíclica que se considera que involucra a la Iglesia en temas sociales es la “Rerum novarum” (Sobre las cosas nuevas) dada por Su Santidad León XIII en 1891¹⁴, en la cual se denuncian las malas condiciones del trabajo de la clase obrera y se impulsa a esta para organizarse a fin de defender sus intereses. La importancia que la Iglesia ha dado a esta encíclica se refleja en que varios Papas posteriores se han inspirado en ella para renovar el análisis sobre temas sociales de su momento en los años en que se conmemoraban aniversarios

¹⁰ Benedicto XIV (1675-1758) fue Papa entre 1740-48, emitió 43 Encíclicas sobre temas de la fe. La primera fue “Ubi primum” (1740), dirigida sólo a los obispos y pidiéndoles mayor atención a sus deberes de pastor. Este Papa, estricto en materia de la fe, estuvo muy comprometido con la política internacional de su tiempo y su Pontificado es considerado en forma muy positiva y él visto como hombre de su tiempo y de espíritu ilustrado. Vivió una época de turbulencias internacionales, se vinculó con Voltaire, Catalina la Grande y Federico II; respetado por los protestantes, animó las relaciones entre los Estados Pontificios y las potencia extranjeras y eliminó las presiones y hostilidades con las potencia protestantes. Hay autores que señalan la existencia de encíclicas anteriores: “Sucut dudum”, de Eugenio IV en 1435 y “Quo rimum” de Pío V en 1570.

¹¹ La Pacem in terris se dirige “A todos los hermanos Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos, y otros Ordinarios en paz y comunión con la Sede Apostólica, al clero y fieles de todo el mundo y a todos los hombres de buena voluntad”; y la “Laudato si”, si bien no lo dice expresamente, porque tampoco expresa a quienes se destina, resulta de todo su contexto que también está dirigida a todos los hombres de buena voluntad.

¹² Son Principios de la doctrina social de la Iglesia: la dignidad de la persona humana, el bien común, el destino universal de los bienes (la propiedad individual sólo es legítima para garantizar la libertad y la dignidad de la persona), la subsidiariedad, la participación social y la solidaridad.

¹³ En el seno de la Iglesia se ha dicho muchas veces que esta constituye una tercera vía entre el capitalismo y el socialismo; no compartimos esta opinión si es que se da a la expresión “tercera vía”, similar sentido al que en los 60’ del siglo pasado se daba a las expresiones “tercera posición” y “tercer mundismo”, pero sí puede pensarse, desde otra perspectiva, en una segunda opción espiritualista, enfrentada a las perspectivas sociales materialistas, tanto capitalista como comunista, la de la doctrina social de la iglesia, diferentes a ellas por sus fundamentos espirituales.

¹⁴ No obstante, entendemos que hay otras Encíclicas anteriores del mismo Papa León XIII, que pueden ser consideradas “Encíclicas sociales”, porque las mismas también versan sobre temas político sociales. Tal es el caso de las Encíclicas: “Ditutunum illud”, sobre el origen del poder y la autoridad civil en los países, de 1881; “Immortale Dei”, que trata sobre la constitución cristiana de los Estados modernos y el papel de los cristianos en ellos, de 1885; “Libertas” que se ocupa de la libertad humana y el liberalismo, de 1888; y “Sapientiae christianae”, sobre los deberes de los ciudadanos cristianos de 1890. Además, nos parece que, sin desconocer la notoria importancia y trascendencia de la “Rerum novarum”, esta no es la única Encíclica de León XIII que trata de asuntos y problemas sociales.

de su aparición¹⁵, o en ocasiones especiales¹⁶. Entendemos que deben incluirse en estas Encíclicas sociales a aquellas que tienen por propuesta central asuntos de las relaciones internacionales, como ocurre con las que analizamos en este trabajo y las que señalamos supra en llamada 3.

IV.- A quienes se dirigen estas Encíclicas.

Ya se han señalado que los destinatarios de las Encíclicas podían ser varios (ver supra Sección III, Numeral 1, párrafo 1) y que lo particular en el caso de las dos que analizamos, es que una incluye expresamente en su acápite "...a todos los hombres de buena voluntad" y, en la otra, este direccionamiento subyace y transita tácitamente por todo su texto. Además, el apartado (en adelante # o ##, si la referencia es a varios) 3 de "Laudato si", no sólo la vincula con la "Pacem in terris", sino que indirectamente señala a sus destinatarios: "3. Hace más de cincuenta años, cuando el mundo estaba vacilando al filo de una crisis nuclear (ver supra Sección II, párrafos 1 y 2), el Santo Papa Juan XXIII escribió una encíclica en la cual no se conformaba con rechazar una guerra, sino que quiso transmitir una propuesta de paz. Dirigió su mensaje de la "Pacem in terris" a todo el mundo católico, pero agregaba "y a todos los hombres de buena voluntad". Ahora, frente al deterioro ambiental global, quiero dirigirme a cada persona que habita la tierra.....En esta encíclica, intento especialmente entrar en diálogo con todos acerca de nuestra casa común".

Que tales sean los destinatarios de estas Encíclicas, no constituye un dato menor y trasciende de lo anecdótico; para ambos Papas, este es un posicionamiento importante: los temas de estas Encíclicas no tratan solamente un problema de los católicos, o de los cristianos en exclusividad, sino que también son asuntos que importan a los creyentes de otras religiones, a los agnósticos y a los ateos, porque todos son seres humanos y por este sólo hecho les comprende. Esto naturalmente es así, pero cuando ello se acepta y reconoce explícitamente debe ser señalado, porque ese posicionamiento no es frecuente. El llamado de atención y colaboración no es a todos los hombres, en su significado de seres humanos, sino sólo a aquellos de buena voluntad. Esto determina, a nuestro entender, que ambos Papas, sin excluir de principio a nadie, saben, y así lo hacen notar, que estos asuntos son humanos, y que hay seres humanos que no tienen buena voluntad, que trabajan a favor de sus respectivos intereses, que procuran el mal y aprovechan egoístamente de su existencia; seres humanos cuya presencia también debe tenerse en cuenta

¹⁵ "Cuadragesimo anno" (A los cuarenta años), sobre restauración del orden social y su perfeccionamiento de conformidad con el evangelio, emitida por Su Santidad Pío XI en 1931 y que se ocupa de temas laborales; "Mater et magistra", sobre el creciente desarrollo de la cuestión social a luz de la doctrina cristiana, emitida por San Juan XXIII, en 1961 a los 70 años de la "Rerum novarum"; "Octagesima adveniens" (Ochenta aniversario), emitida por Su Santidad Pablo VI en 1971; "Laborem exersent" (Sobre el trabajo humano), emitida por Su Santidad Pablo VI, en 1981 a los 90 años de la Rerum novarum; "Centesimus annus" (Centésimo año), sobre la cuestión humana y temas agrícolas, emitida por Su Santidad Juan Pablo II en 1991, dónde se señala el superior valor del ser humano sobre los medios de producción, del trabajo sobre el capital y de la ética sobre la técnica.

¹⁶ "Pacendi dominice groguis", contra los errores del modernismo, de Pío X en 1907; "Nova impendent", sobre la crisis económica en el mundo, de Pío XI en 1931; "Optatissima pax" (Anhelando la paz) pidiendo oraciones por la paz entre las clases sociales y las naciones, de Pío XII en 1947; "Solicitudo rei socralis", sobre el auténtico desarrollo del hombre en sociedad, de Juan Pablo II en 1987.

porque habrá que oponerse a ellos y con amor luchar contra sus intereses, son seres humanos con los cuales no se podrá contar y en cuyo conjunto, tristemente, habrá malignos fuera de toda caracterización, ateos, agnósticos, creyentes no cristianos y también cristianos y católicos. Las Encíclicas no parten las aguas entre buenos y malos. Todos pueden ser buenos o ser malos; sus acciones los diferenciarán. Este posicionamiento resulta más claro y expreso en la “Laudato si”, pero también aparece en la “Pacem in terris”. Más que una muestra de tolerancia, que también lo es, se trata de un posicionamiento fuerte de hombres de Fe, profundos creyentes, que parten de un dogma y lo aceptan, tal es así que uno de ellos ha sido canonizado como Santo, pero que a los asuntos internacionales, que son comunes a todos los seres humanos, procuran considerarlos desde un punto de vista común en el que todos pueden coincidir. Como católico, nos sentimos felices de este posicionamiento que, como bien los saben quienes siguen nuestras publicaciones jurídico-internacionales, siempre hemos procurado seguir: creer en un Principio Ordenador Divino y explicarnos para nosotros el orden y también el desorden internacional, a partir de él; pero, siendo conscientes de que compartimos un mundo con muchos que no creen lo mismo que nosotros, para poder dialogar y progresar, procurar explicaciones objetivas, científicas, racionales, en las que todos pueden coincidir o discutir, para a partir de ellas iniciar un diálogo social, político y jurídico que sea fecundo y no frustrante por diferencias que no hacen a la esencia de las cosas (ver H.Arduet-Vignali t/p, Capítulo V, numeral 5 a, llamada 51 y también infra, llamada 30).

En este sentido la Encíclica “Pacem in terris”, en los ## 157 y 158, bajo el epígrafe “Relaciones de los católicos con los no católicos” dice que es frecuente que los cristianos al actuar, lo hagan junto a quienes no lo son”, y agrega, “En tales ocasiones procuren los cristianos ser siempre consecuentes consigo mismos.....Deben, sin embargo, al mismo tiempo mostrarse animados de espíritu de comprensión para las opiniones ajenas, plenamente desinteresados y dispuestos a colaborar lealmente en la realización de aquellas obras que sean por naturaleza buenas o al menos producen el bien” (ver infra, Sección VI, Numeral 3 b, párrafo 5).

Estas Encíclica resultan intolerantes con el mal en las relaciones internacionales, lo enfrentan y le combaten duramente; pero contienen un mensaje de tolerancia¹⁷ y de fraternidad: no diferencian a los seres humanos por lo que piensan, por lo que creen, por lo que materialmente intrínsecamente son (blancos o negros, mujeres u hombres, ricos o pobres, demócratas o monárquicos etc.), sino por lo que sienten y obran: actúan de buena voluntad, o de mala voluntad y con egoísmo; son de aquellos con que se puede contar para procurar en bien común ¹⁸

¹⁷ La tolerancia es el respeto y consideración hacia las opiniones o prácticas de los demás, aunque repugne a las nuestras (ver H.Arduet-Vignali 2015 /t/p, Anexo I, Numeral 7, J.Locke, 1685-1706 y Voltaire 1763).

¹⁸ Este concepto, sociológica y políticamente resulta elusivo, pero Francisco intenta describirlo en la “Laudato si”, ## 156 y 157, citando al Concilio Vaticano II: “156....es “El conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a los asociados y a cada uno de sus miembros, el logro más pleno y más fácil de la propia perfección”. “157. El bien común presupone el respeto a la persona humana como tal, con derechos básicos e inalienables ordenados a su desarrollo integral. También reclama el bienestar social y el desarrollo de los diversos grupos intermedios...” “...requiere la paz social, es decir la estabilidad y seguridad de un cierto orden...”. “Toda sociedad –y en ella en especial el Estado- tiene la obligación de defender y promover el bien común”. Este concepto se acerca mucho a lo

o son de aquellos que propician y aprovechan de las situaciones malas o peligrosas y con ellos no sólo no se puede contar, sino que también hay que enfrentar y neutralizar. Siempre hemos sostenido que la tolerancia es una virtud cardinal para el desarrollo de las relaciones internacionales de paz y que también lo es para el juego de los sistemas democráticos republicanos y las monarquías constitucionales (ver H.Arbuét-Vignali 2015 t/p, Anexo I, Numeral 7), y para el buen desarrollo de los vínculos entre Estados. El texto de las Encíclicas respalda nuestra posición.

V.- Sus enfoques respectivos.

1.- Un enfoque general y otro concreto. La Encíclica “Pacem in terris”, en un momento histórico muy especial se centra en las relaciones internacionales en general, abarcando toda su amplitud; en tanto que la Encíclica “Laudato si” tiene como tema central “la salud en la casa común”, la ecología en el planeta tierra y, es a partir de ese tema, que se vincula con las relaciones internacionales, y también, como veremos, encara algunos tópicos generales del Derecho Internacional.

Todo el texto de “Laudato si” está impregnado de la preocupación ecológica, pero en algunos párrafos vincula a este otros asuntos muy importantes de las relaciones internacionales. No se trata de una “encíclica verde”, montada en una posición ecológica militante y radical, y así lo dice desde el comienzo, en su # 13 “El desafío urgente de proteger nuestra casa común (la tierra) incluye la preocupación de unir a toda la familia humana en la búsqueda de un desarrollo sostenible e integral...” y llama a abrir los oídos sobre ambos temas: “...muchos esfuerzos... suelen ser frustrados no sólo por el rechazo de los poderosos, sino también por la falta de interés de los demás.” (# 14). Agrega que la Amazonia, la cuenca del Congo, los acuíferos, los glaciales, son lugares que importan a todo el planeta “Sin embargo...tampoco se pueden ignorar los enormes intereses económicos internacionales que, bajo el pretexto de cuidarlos, pueden atentar contra las soberanías nacionales...”; y recuerda algunos emprendimientos “ecologistas” de internacionalización (la Amazonia) que sólo buscaban servir a los intereses económicos transnacionales (# 38). Esta es su posición, la de una protección ambiental que ampare a la naturaleza, pero que también resulte congruente y paralela con el desarrollo científico y los logros económicos que permitan al ser humano vivir para disfrutar de ella respetándola. Compartimos esta postura y la hemos defendido desde hace mucho tiempo (ver H.Arbuét-Vignali y L.Barrios 2006 y 2008), ella también es concordante con la sana doctrina del derecho y la política internacionales.

que nosotros sostenemos cuando al definir al Derecho Internacional Público, incluimos, como elemento de la caracterización “...una idea de justicia mutuamente acordada...”, cuyo contenido genérico se situaría en procurar acordar los Estados soluciones suficientemente satisfactorias para cada uno de ellos y congruentes también con una satisfacción general aceptable para el conjunto de todos (ver H. Arbuét-Vignali 2005).

Más adelante dice que, después de analizada la situación ambiental “...intentaremos ahora delinear grandes caminos de diálogo que nos ayuden...” (# 163) y continúa bajo el título “Dialogo sobre el medio ambiente en la política internacional.”, diciendo que “Un mundo interdependiente no significa únicamente entender que las consecuencias perjudiciales de los estilos de vida...afectan a todos, sino principalmente procurar que las soluciones se propongan desde una perspectiva global y no sólo en defensa de algunos países. La interdependencia nos obliga a pensar en un solo mundo, en un solo proyecto común. Pero la misma inteligencia que se utiliza para un enorme desarrollo tecnológico, no logra encontrar formas eficientes de gestión internacional.....es indispensable un consenso mundial...” (# 164). Antes había escrito: “El hecho es que el hombre moderno no está preparado para utilizar el poder con acierto, porque el inmenso conocimiento tecnológico no estuvo acompañado de un desarrollo del ser humano en responsabilidades, valores y conciencia” (# 105).

La civilización posmoderna, aquella en la que se ubicó en el mundo a partir de la década de los 60'-80' del siglo XX, trajo con ella la internacionalización global de los problemas de la contaminación ambiental¹⁹. Estos asuntos se han tratado de enfrentar tecnológica y científicamente, también se ha avanzado en lo socio político, pero en estos últimos campos no se ha ido más allá de compromisos muy débiles, grandes declaraciones e infinitesimalmente pequeños avances. Pero dónde menos se ha avanzado es en el campo jurídico internacional. Los compromisos políticos de poco sirven si no hay un sistema jurídico eficiente que los respalde y haga cumplir aún contra la voluntad de los obligados. Un sistema como el mentado, no existe a nivel mundial, es necesario establecerlo; con los instrumentos estructurales políticos y jurídicos que se disponen puede hacerse, pero falta la voluntad política de los gobiernos para crearlos, establecer sus instituciones y respaldarlas para que funcionen²⁰. De esto se ocupan las

¹⁹ En la remota antigüedad es de suponer que los problemas de contaminación sólo se dieran en algunos lugares, pocos y puntuales y determinados por circunstancias muy especiales; en la antigüedad conocida y en el medioevo, sólo en las grandes ciudades se corrió riesgos de contaminación; al concretarse la revolución industrial se sumaron otros espacios peligrosos como las minas y los centros de producción industrial; a partir del siglo XIX, algunos espacios internacionales entraron en consideración, como el uso de los ríos internacionales, la conservación de especies animales migratorias, los problemas de epidemias transfronterizas y otros. En la posmodernidad, que se abre en algún momento de fines del siglo XX, los asuntos ambientales quiebran todas las barreras fronterizas y se internacionalizan en los más diversos aspectos.

²⁰ La recientemente cerrada Cumbre Ecológica de París, cuyo documento final se aprobó el 6 de diciembre de 2015 estando referido al cambio climático, si bien no puede decirse que, históricamente, sea una respuesta a la Encíclica “Laudato si’”, es indudable que, en su desarrollo, ella fue tenida en cuenta. La Cumbre reunió a 195 países, todos los Estados miembros y observadores de Naciones Unidas. Su documento final asume el compromiso de situar el aumento de temperatura global del mundo por debajo de los 2 grados, cuando lo ideal se había proyectado en 1 y 1/2 grados; establece que cada 5 años se revisarán los objetivos nacionales para la reducción de emisiones, señalándose que ya han logrado hacerlo 186 de los 195 países; se distribuyen las cargas de los costos de la protección, aunque difiriendo al 2025 la progresión de los fondos que deben aportar los países desarrollados, y se dispone que cada 5 años se revisaran los objetivos nacionales para reducir las emisiones. El acuerdo se abrirá a la firma y ratificación, aceptación y aprobación de los Estados, desde el 22/04/16 al 21/04/17 y, luego a la adhesión de los mismos (art. 20); entrará en vigor 30 días después de que se sometan al mismo 55 países que representen el 55 % de las emisiones globales de gases de efecto invernadero (art. 21) y no se admiten reservas (art. 27). Este reciente documento acordado por los Estados abre esperanzas e interrogantes. ¿Servirá o no para cambiar? Vemos como positivo que en él se apunta a establecer bases concretas para enfrentar los problemas ecológicos y, por primera vez se crea un

Encíclicas y de ello también nos hemos ocupado largamente nosotros (ver H.Arbuét-Vignali: 1992, 1997, 2002, 2002/1, 2005/1, 2008, 2009, 2009/1, 2010, 2011, 2011/5, 2012, 2013, 2013/4, 2013/5 y H.Arbuét-Vignali y D.Vignali, 2010).

2.- La ordenación de las relaciones internacionales. La Encíclica “Pacem in terris” está casi totalmente dedicada a las relaciones internacionales, pero se refiere a ellas en modo concreto y especial, bajo el título “Ordenación de las relaciones internacionales”, en sus §§ 80 a 125, al relacionarlas con: la moral, la verdad, la justicia, el principio de solidaridad activa y la libertad.

En los §§ 80 a 85 las vincula **con la moral**. Comienza confirmando Encíclicas anteriores y recordando “...que las naciones son sujetos de derechos y deberes mutuos y, por consiguiente, sus relaciones deben regularse por las normas de la verdad, la justicia, la activa solidaridad y la libertad. Porque la misma ley natural que rige las relaciones de convivencia entre los ciudadanos debe regular también “las relaciones mutuas entre las comunidades políticas” (§ 80). Agrega, refiriéndose al ámbito interno de los Estados que, a “...los gobernantes cuando actúan en nombre de la comunidad....no les es lícito en forma alguna prescindir de la ley natural, a la que están sometidos ya que esta se identifica con la propia ley moral.” (§ 81); y concluye en que “...el mismo orden moral impone dos consecuencias: primero la necesidad de una, autoridad rectora en el seno de la sociedad; otra, que esa autoridad no pueda revelarse contra tal orden moral sin derrumbarse inmediatamente, al quedar privada de su propio fundamento.” (§ 83). El releer esto más de 50 años después (ver supra Numeral 1, párrafo 3 in fine), nos inunda de alegría porque vemos que hemos sido fieles a los derroteros de nuestro Maestro espiritual en las cuestiones del mando interno e internacional. Nosotros, al tratar el problema del mando supremo, la soberanía, (ver H.Arbuét-Vignali t/p, especialmente Capítulos III, V y VI), hemos sostenido que, en el ámbito interno, se trata de un atributo jurídico, que justifica por legitimación el ejercicio de un poder de mando ordenador supremo, pero condicionado en su ejercicio dentro de fronteras, a que sea usado por el gobernante de acuerdo a lo que han querido los ordenados al otorgarlo y no para otra cosa. Parece una paradoja que, el que en definitiva manda e impone su voluntad, la que está protegida por el derecho emanado del pacto constitucional, sea el conjunto de seres humanos individuales que decidieron someterse a esas autoridades para que les ordenaran en los casos cotidianos y a las que ahora, en los casos trascendentes, subordinan; porque aquellos mantienen toda su capacidad y poder de mando último en la decisión final de todos estos asuntos. El titular de la soberanía es la Nación, el pueblo organizado²¹; este en el pacto social y político, el pacto constitucional, establece su

documento jurídicamente vinculante sobre la materia; las dudas se incuban al no establecerse sanciones para los incumplimientos y al ver que el acuerdo se sigue encuadrando en el marco débil y fácilmente eludible del Derecho Internacional Público, sin ningún atisbo de deseo de tránsito hacia compromisos más profundos, abiertos a la ejecución forzada de las decisiones de los órganos jurisdiccionales, basados en el Principio de la Supranacionalidad.

²¹ Materialmente la Nación se compone de un conjunto de seres humanos inter actuantes en un territorio. También es un concepto difuso, mítico, extrajurídico, pero que adquiere significado y relevancia en el ámbito del derecho desde que muchas constituciones, incluida la uruguaya en su art. 4, la consideran el radicante de la soberanía: “La

organización como país, las metas que se propone alcanzar, las reglas que les regirán para ello y, como la democracia directa ya no puede funcionar por razones de dimensión de las sociedades, opta por la democracia representativa y en el mismo pacto establece las autoridades y el modo de elegir las (ver H.Arbut Vignali t/p, Anexo I, Numerales 3 y 4) y acepta someterse a ellas; pero sólo para obtener los fines acordados y, si esto no ocurre, los mandados se reservan el derecho de, en definitiva, juzgar a los que mandando lo hicieron mal y se actualizará su poder de castigar al gobernante que se condujo mal y no hizo honor a lo pactado ²².

soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación, a la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes, del modo que más adelante se expresará”. Según Sánchez Viamonte, el concepto de Nación como titular de la soberanía (en nuestra terminología, como radicante de la misma), aparece con la Revolución Francesa, especialmente en el pensamiento de E.-J. Sieyès 1788. Con esta concepción política se procuraba eliminar a la realeza como titular del atributo, pero también se quería evitar algo que no se deseaba, el hacerla descansar en el pueblo, porque de esa manera se le daría participación en el poder legitimador a grupos a los cuales se deseaba excluir de él. Se recurre entonces a la idea de Nación como la concepción de un grupo social dinámico, integrado por quienes habitaban el Estado y contribuyeron a su formación, por quienes lo integran en la actualidad de un momento determinado y por los que vendrán y lo recibirán de las manos de estos. Tales grupos humanos se entrelazan por elementos psico-políticos-sociales comunes que los vinculan, los identifican y los distinguen de otros grupos similares mediando un “querer vivir colectivo”, que se expresa a través de instituciones desde el fondo de la historia, en el presente, y en la voluntad de mantenerse y proyectarse hacia el futuro, ligada por acontecimientos, héroes, costumbres, tradiciones, felicidades y tragedias comunes y organizada por un sistema jurídico que ella misma se ha dado y que sólo puede modificarse legítimamente de la manera establecida por la misma dimensión temporal y que se inserta en la constitución que la regula. Descripción que realizamos a partir de una consulta verbal formulada al Dr. Aníbal Cagnoni. Ver también E.Seyés, 1788.

²² Parece una paradoja, pero no lo es: así funcionan las sociedades democráticas humanas. En este caso parece paradójico que quienes quieren ser ordenados (el común de las gentes) y para ello establecen reglas, autoridades y les dan poder supremo a estas, para que se erijan en sus jueces y puedan castigarlos, a la vez, si esas autoridades no cumplen con ello puedan ser juzgadas y castigadas por el mismo pueblo que está sometido a su autoridad. Suena a contradictorio, pero así funciona en las democracias y las monarquías constitucionales: por el pacto el pueblo se somete al orden normativo y al mando de sus gobernantes para cumplirlos y a la vez por el mismo pacto, los gobernantes se comprometen a ejercer su poder ordenador sólo para los fines para los que se les otorgó y en caso contrario a someterse al juicio y el castigo de su pueblo: el juicio político, la responsabilidad del gobernante, el revés electoral y en casos extremos, el ejercicio del derecho de resistencia a la opresión. Quizá sea más fácil de visualizar, porque todos la experimentamos individual y cotidianamente, la otra gran paradoja, la de cómo funciona el derecho positivo en vigor. En cualquier sociedad, los únicos capaces de crear normas jurídicas son los seres humanos y así lo hacen; también son los únicos capaces de cumplirlas o violarlas, porque son racionales y pueden optar; y si algunos las violan, sólo de la voluntad de los mismos seres humanos puede provenir la fuerza para obligar a cumplirlas o castigar a quienes las desconocieron. El ser humano individual, en soledad, en el marco de la familia o en pequeños grupos, clanes o tribus, no necesita de reglas jurídicas ya que, para sus requerimientos de orden y funcionamiento, alcanza con disponer de normas de otro tipo: las del orden parental dentro de la familia reducida, el consejo de los ancianos, las normas sociales dentro del clan, las varias familias de un solo linaje o de la de tribu, la reunión de varios linajes. Cuando el grupo se expande, forma un pueblo y sus relaciones se hacen extendidas y complejas es cuando aparece la necesidad de reglas jurídicas. Si el ser humano no procurara las sociedades extendidas no serían necesarias las normas jurídicas. Pero como es un ser gregario por naturaleza y por las propias características de su débil contextura, requiere de actuar en grupos, cuanto más grandes mejor, para enfrentar a la naturaleza y a otros grupos hostiles y eso requiere formar grandes conjuntos, para ordenar los cuales se tornan imprescindibles las reglas jurídicas. ¿Y cómo se crean esas normas? Los seres humanos son los únicos que disponen de conciencia y voluntad. Por ello son capaces de determinar qué es lo mejor para ellos y sus semejantes; también saben que para vivir en sociedad hay que ser tolerantes y acordar con los demás sobre las conductas comunes; saben también que actuar de otra manera resulta perjudicial y doloroso. No obstante, también tienen presente que, para obtener ventajas coyunturales o por mera debilidad, suelen obrar el mal. A la vez, como son racionales comprenden todo esto y, para evitar esos males, crean reglas jurídicas para respaldar las conductas que entienden positivas y deseables. Los seres humanos saben cuáles son las reglas para convivir bien y desean que ellas se cumplan pero a la vez, por debilidad saben que obran mal; para evitar que esto suceda, crean las reglas y las instituciones jurídicas que

Ideas similares a estas se plasman en la Encíclica “Laudato si’”: “La inequidad no afecta sólo a individuos, sino a países enteros y obliga a pensar en una ética de las relaciones internacionales...” (# 51). “Necesitamos fortalecer la conciencia humana de que somos una sola familia humana. No hay fronteras ni barreras político sociales que nos permitan aislarnos, y por eso mismo, tampoco hay espacio para la globalización de la indiferencia.” (# 52). También, más adelante, se explaya sobre las responsabilidades de diversos grupos de interés en estas situaciones: “Respondiendo a intereses electorales, los gobiernos no se exponen fácilmente a irritar las poblaciones con medidas que puedan afectar(las).....La grandeza política se muestra, cuando en momentos difíciles, se obra por grandes principios y pensando en el bien común (sobre este concepto ver infra Sección VI, Numeral 2 a) a largo plazo. Al poder político le cuesta mucho asumir este deber en un proyecto de Nación” (ver supra llamada 21) (# 178). “Desde que el derecho a veces se muestra insuficiente debido a la corrupción, se requiere una decisión política presionada por la población” (# 179). Más adelante agrega “Es verdad que hay algunos sectores económicos que ejercen más poder que los mismos Estados. Pero no se puede justificar una economía sin política...” (# 196). “Necesitamos una política que piense con visión amplia.....Muchas veces la misma política es responsable de su propio descredito por la corrupción y por falta de buenas políticas públicas. Si el Estado no cumple su rol...algunos grupos...pueden aparecer como benefactores y detentar el poder real, sintiéndose autorizados a no cumplir ciertas normas, hasta dar lugar a ciertas formas de criminalidad organizada, trata de personas, narcotráfico, y violencias muy difíciles de erradicar. Si la política no es capaz de romper una lógica perversa... seguiremos sin afrontar los problemas de la humanidad.....Una sana política debería ser capaz de asumir este desafío” (# 197).

También nos reconforta ver que nosotros, de alguna manera, hemos seguidos fieles a estas líneas de pensamiento y, muy recientemente nos hemos ocupado de las carencias intrínsecas y estructurales del sistema del Derecho Internacional Público para atender estos nuevos desafíos internacionales de la posmodernidad, de la posibilidad que brinda este sistema de crear otro tipo de sistemas jurídicos internacionales que permitan enfrentarlos correctamente y de la responsabilidad no sólo de los gobiernos y los intereses económico, sino también de los Estados, de las Organizaciones Internacionales, de las ONGs, del funcionariado internacional, y de los particulares por no procurar estas soluciones, pero también de las omisiones de la doctrina para encararlas (ver H.Arbut-Vignali 2015, Numeral 5 y 2015/1).

Los ## 86 a 90 de la Encíclica “Pacem in terris” vinculan a las relaciones internacionales **con la verdad**. “...Hay que establecer como primer principio que las relaciones internacionales deben regirse por la verdad.....la verdad exige que... se evite toda discriminación racial y que...se reconozca como principio sagrado e inmutable que todas las comunidades políticas son iguales

le impidan obrar, como ellos no desean obrar, pero lo hacen y establecen estructuras para castigarse en caso contrario. Sería una gran paradoja, si la realidad cotidiana no nos informara diariamente que así es como actúan los seres humanos reunidos en todas las sociedades organizadas.

en dignidad natural...” (Principio de la Igualdad Soberana de los Estados) (# 86); “...puede suceder que algunas naciones aventajen a otras.....Pero esta ventaja, lejos de ser una causa lícita para discriminar injustamente a las demás, constituye más bien una obligación para prestar una mayor ayuda al progreso común de todos los pueblos” (# 88); “...que tampoco existen diferencias entre las comunidades políticas por lo que respecta a su dignidad natural...” (# 89). “Exige,...la verdad que en el uso de los medios de información.....se observen de forma absoluta las normas de una serena objetividad.” (# 90). Nos parece que aquí, San Juan XXIII, no está interfiriendo con las necesidades de la reserva y en ocasiones al secreto de las negociaciones. Sólo dice que la “verdad exige” el respeto a la igualdad soberana de los Estados; recoge así, desde otra perspectiva, el Principio vertebral del sistema del Derecho Internacional Público, el Principio de la Buena Fe, a partir del cual concluye en el respeto de la no discriminación, la aceptación de la diversidad cultural.

En los ## 91 a 97 vincula a las relaciones internacionales **con la justicia**, “...la cual exige dos cosas: el reconocimiento de los mutuos derechos y el cumplimiento de los mutuos deberes,” (# 91). Agrega que “... las comunidades políticas tienen derecho a la existencia...”, a ser protagonistas, a su buen nombre y honores “...de todo lo cual se sigue que las comunidades políticas tienen igualmente el deber de asegurar de modo eficaz tales derechos y de evitar cuanto pueda lesionarlos.....las comunidades políticas no pueden, sin incurrir en delito, procurarse un aumento de riquezas que constituya injuria u opresión injusta a las demás naciones” (# 92). Dice luego “...de hecho sucede que (las naciones) pugnen entre sí.....Sin embargo, las diferencias que de ello surjan no deben zanjarse con las armas, ni por el fraude o el engaño...” (# 93). En esta parte San Juan XXIII suma a la prohibición jurídica del uso de la fuerza (Carta ONU, art. 2 inc. 4), la exclusión de las maquinaciones indebidas o prepotentes

En el mundo de las relaciones internacionales ocurre lo mismo que en el ámbito interno de los Estados. Los seres humanos, únicos pensantes, son también los únicos que pueden llevar adelante relaciones ya sea individuales o inter grupales; actualmente dentro de estas últimas las que las conducen y desarrollan son los Estados y como estos, a su vez están determinados y conducidos por seres humanos, resulta en definitiva que las mismas virtudes y defectos inherentes a estos, se presentan en los vínculos internos, interindividuales, como en las relaciones internacionales, inter estatales. De lo cual resulta que estas necesitarán también de similares estructuras jurídico-políticas, y de instrumentos como el derecho, los jueces y el poder ordenador para conducirlos. Esto que indica San Juan XXIII, ya lo había señalado E.Kant 1784 y 1795 y lo hemos comentado nosotros (ver H.Arbut-Vignali, 2009/1, Sección II, Numerales 2 y 3).

También se ocupa colateralmente de otra situación sensible, cuando hace referencias al asunto de las minoría étnicas (## 94 a 98): “...los grupos étnicos aspiran a ser dueños de sí mismos y a constituir una sola nación...” y como esto no siempre ocurre resulta frecuente la presencia de minorías étnicas dentro de países de etnia diferente, “...lo cual plantea problemas de extrema

gravedad.” y agrega que reprimir a estas minorías viola gravemente los deberes de justicia y que es mucho más grave cuando “...esos criminales atentados van dirigidos al aniquilamiento de la raza” (## 94 y 96). Afirma que la justicia demanda la protección de los valores de las minorías, en especial “...en lo tocante a su lengua, sus culturas, sus tradiciones, recursos e iniciativas económicas”. También señala que, como reacción, las minorías “...propenden muchas veces a exaltar más de lo debido sus características raciales propias, hasta el punto de anteponerlas a los valores comunes propios de todos los hombres...” y las exhorta a fomentar los contactos de ciudadanos de culturas distintas y “...a participar amistosamente en los usos y tradiciones de los pueblos que las circundan...” (# 97)²³.

En los ## 98 a 119, enlaza a las relaciones internacionales **con la solidaridad activa**. Y dentro de este rubro se explaya sobre la cooperación (## 98 a 102), la situación de los exiliados políticos (## 103 a 108), y a la carrera armamentista, el desarme y la paz (## 109 a 119).

Respecto a la cooperación internacional se muestra firme partidario de ella en todo los rubros, incluso el económico. Sobre este punto expresa que la autoridad pública no se ha establecido para recluir al ciudadano dentro de fronteras, “...sino para asegurar ante todo el bien común, el cual no puede ciertamente separarse del bien propio de toda la familia humana.” (# 98); las comunidades políticas no sólo no deben perjudicar a las demás “...sino que también todas ellas han de unir sus propósitos y esfuerzos...” (# 99). Y concluye en que “...el bien común universal requiere que en cada nación se fomente toda clase de intercambios entre los ciudadanos y los grupos intermedios...”, “...los hombres de cualquier raza poseen, además de los caracteres propios que los distinguen de los demás, otros e importantísimos que les son comunes con todos los hombres...” (# 100)²⁴.

Enfoca luego sus reflexiones en los exiliados diciendo: “...nos hace sentir una profunda aflicción ante el infortunio de quienes se ven expulsados de su patria por motivos políticos. La multitud de estos exiliados, innumerables...se ve acompañada...por muchos e increíbles dolores.” (ver supra llamada 23) “... (lo que) “...demuestra que los gobernantes de ciertas naciones restringen excesivamente los límites de la justa libertad...” “...a veces, hasta el derecho mismo a la libertad se somete a discusión o incluso queda totalmente suprimido....la autoridad pública está destinada por su propia naturaleza, a asegurar el bien de la comunidad, cuyo deber principal es

²³ Vinculado al asunto de las minorías étnicas y al de los exiliados, que tratará más adelante (infra en esta Sección y numeral, tres párrafos más adelante), a partir del 2011 y al ritmo de los acontecimientos de la “Primavera árabe” y sus repercusiones, algunas, pocas, positivas, otras que aún no se han cerrado y otras transformadas en caos, como las de Yemen y Siria (ver H.Arbut-Vignli 2011/1, 2, 3 y 4, 2013/1, 2 y 3) y después de 2014, con la aparición del Califato Islámico y la reactivación de la actividad terrorista de al Qaeda (ver H.Arbut-Vignali 2014) han aparecido nuevos y preocupantes acciones de discriminación étnica, religiosa, cultural y con otros motivos, las que han determinados los más grandes movimientos migratorios después de la Segunda Guerra Mundial, especialmente de nacionales de países árabes, del Cercano Oriente y de islamitas de otras regiones hacia Europa. Esto ha creado nuevos problemas que pueden sumarse a los señalados por San Juan XXIII.

²⁴ Lo que muchos años después las ciencias biológicas pasaron a informar como la identidad única del genoma humano universal.

reconocer el ámbito justo de la libertad y salvaguardar santamente sus derechos.”. Concluye sosteniendo que “...entre los derechos de la persona humana debe contarse...el de que pueda lícitamente emigrar a la nación dónde espere que podrá atender mejor a sí mismo y a su familia...” (## 103 a 106).

Por último aborda el tema del armamentismo, el desarme y la paz. Rechaza el armamentismo “... vemos, con gran dolor, como en las naciones económicamente más desarrolladas se han estado fabricando, y se fabrican todavía, enormes armamentos...”, lo cual hace que esos pueblos soporten sacrificios muy graves y, otros no reciban la ayuda necesaria (# 109); agrega que ello se justifica en que “...la paz...no puede garantizarse si no se apoya en la paridad de armamentos...”, lo que desata una desenfrenada competencia; “Y si una nación cuenta con armas atómicas, las demás procuran dotarse del mismo armamento...” (ver supra llamada 6) (# 110). Y, entonces “La consecuencia es clara: los pueblos viven bajo un perpetuo temor...” y, si bien es difícil que algún gobernante desencadene la catástrofe “resulta innegable...que un hecho cualquiera imprevisible puede...provocar el incendio bélico”; además, aunque no estalle la guerra “...los experimentos atómicos realizados con fines bélicos... (pueden poner) en grave peligro toda clase de vida en nuestro planeta.” (# 111). “Por lo cual, la justicia, la recta razón y el sentido de la dignidad humana, exigen...que cese la carrera de armamentos; que...las naciones que los poseen los reduzcan...; que se prohíban las armas atómicas; que,...todos los pueblos...lleguen a un desarme simultáneo...”; debe evitarse una tercera guerra mundial (# 112) ²⁵.

Luego manifiesta que hacer lo anterior no será suficiente si “...no es absolutamente completo y llega hasta las mismas conciencias...” y “...se reconozca que una paz internacional verdadera y constante no puede apoyarse en el equilibrio de las fuerzas militares, sino únicamente en la confianza recíproca...”. Y San Juan XXIII dice que confía en que este objetivo es asequible porque “Es...una exigencia dictada por la razón. En realidad...las relaciones internacionales como las relaciones individuales, han de regirse no por la fuerza de las armas, sino por las normas de la recta razón...las normas de la verdad, de la justicia y de una activa solidaridad.” (## 113 y 114).

Concluye expresando que “Por todo ello, Nos,...consideramos deber nuestro rogar y suplicar a la humanidad entera, y sobre todo a sus gobernantes, que no perdonen esfuerzos ni fatigas hasta lograr que el desarrollo de la vida humana concuerde con la razón y la dignidad del hombre.” Propugna para que “...las relaciones internacionales se ajusten...a un equilibrio más humano,...más fundado en la confianza recíproca, la sinceridad en los pactos y el cumplimiento de las relaciones acordadas...” (## 117 y 118).

²⁵ Con respecto al desarme, especialmente el de las armas nucleares, en enero 2016, el tema continúa siendo objeto de atención, mostrando algunos avances como lo muestran los acuerdos con Irán, varios estancamientos, como el mantenimiento de los arsenales nucleares existentes, y un fuerte retroceso como lo marcan los experimentos y la actitud política de Corea del Norte.

Por último vincula las relaciones internacionales **con la libertad** (## 120 a 129). Expresa que “... las relaciones internacionales deben ordenarse según una norma de libertad. El sentido de este principio es que ninguna nación tiene derecho a oprimir injustamente a otra o a interponerse en forma indebida en sus asuntos.....es necesario que todas presten ayuda a las demás...” (# 120). Dice que en su Encíclica “Pacem in terris” “...hemos exhortado...a las comunidades políticas económicamente más desarrolladas a colaborar de múltiples formas...” con los países en curso de desarrollo. Y concluye “Pero siempre ha de tenerse muy presente.....que esa ayuda a las demás naciones debe prestarse de tal forma que su libertad quede incólume...” (# 123) y se “...respeten...las características propias de cada pueblo y sus instituciones tradicionales, e igualmente se abstengan de cualquier intento de dominio político. Haciéndolo así se contribuirá no poco a formar una especie de comunidad de todos los pueblos...” (# 125).

Y concluye en que se ha generalizado “...la profunda convicción de que las diferencias que eventualmente surgen entre los pueblos deben resolverse no por las armas, sino por medio de negociaciones y convenios,” convicción que se sustenta en el temor “...de la terrible potencia destructora que los actuales armamentos poseen...(y de las)...ruinas que tales armamentos acarrearían ...Por esto, en nuestra época, que se jacta de poseer la energía atómica, resulta un absurdo sostener que la guerra es un medio apto para resarcir el derecho violado...” (## 126 a 128).

VI.- Las realidades de las que parten estas Encíclicas.

1.- La nueva civilización. En estas Encíclicas, especialmente en la “Laudato si” se analizan las relaciones internacionales partiendo de que ellas se ubican en el marco de una nueva civilización, la que ha creado nuevas realidades que generan peculiares problemas a resolver. Esto es un acierto incuestionable. A partir del período inter guerras, especialmente desde finalizada la Segunda Guerra Mundial y sin lugar a dudas de las décadas del 60’ y 70’ del siglo XX, los avances tecnológicos y científicos trajeron revolucionarias novedades que achicaron los espacios, conectaron el mundo, permitieron conocer en tiempo real todo lo que ocurría en cualquier parte, perforaron las fronteras y les dieron un diferente sentido político, “descolonizaron” al mundo y permitieron el ingreso al juego de las relaciones internacionales a nuevos actores ²⁶ y se vivió la llamada globalización. La época posmoderna se instaló en las relaciones internacionales entre los Estados y abrió la puerta a nuevas y variadas situaciones internacionales, a muchas de las cuales se atiende en estos documentos; aunque en ellos se

²⁶ Además de los nuevos Estados emancipados: las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales (ONGs), las compañías comerciales y financieras transnacionales, las organizaciones delictivas internacionales (terroristas, carteles de drogas, piratas del Cuerno de África, mafias para el tráfico de armas, de órganos, de personas, etc.), entidades como el Estado Islámico e, incluso el protagonismo de seres humanos individuales incidiendo en las relaciones internacionales (ver H. Arbuet-Vignali 2012/1 y 2912/3 y H. Arbuet-Vignali y D. Vignali Giovanetti (2014).

deberían destacar más las carencias del actual sistema jurídico internacional para regular correctamente los asuntos propios de la posmodernidad.

Se dice en la “Laudato si”:²⁷ “La humanidad ha entrado en una nueva era en que el poder tecnológico nos pone en una encrucijada....Es justo alegrarse por estos avances.....porque la ciencia y la tecnología son un maravilloso producto de la creatividad humana donada por Dios....No podemos dejar de valorar....el progreso...específicamente de la medicina, la ingeniería y las comunicaciones...” (# 102). Agregando “Pero no podemos ignorar que...(estos adelantos)...nos dan un tremendo poder....Nunca la humanidad tuvo tanto poder sobre sí misma y nada garantiza que vaya a utilizarlo bien, sobre todo si se considera el modo como lo está haciendo....¿En manos de quienes está y puede llegar a estar tanto poder? Es tremendamente riesgoso que resida en una pequeña parte de la humanidad” (# 103). Y concluye diciendo primero que “...el hombre moderno no está preparado para utilizar el poder con acierto, porque el inmenso conocimiento tecnológico no está acompañado de un desarrollo del ser humano en responsabilidad, valores, conciencia...” (# 105); y bastante más adelante expresa que “Muchas cosas tienen que reorientar su rumbo, pero ante todo, la humanidad necesita cambiar. Hace falta la conciencia de un origen común, de una pertenencia mutua y de un futuro compartido por todos...” (# 202).

En cambio, en la “Pacem in terris”, estas referencias no son tan directas ni abundantes, posiblemente porque se escribe a principios de 1963 y las manifestaciones de la nueva civilización, por entonces, recién comienzan a mostrarse, para adquirir fuerza después, entre las décadas del 70’ y el 80’. No obstante, San Juan XXIII destaca el papel de la protección de los derechos humanos, aunque refiriéndose a los ámbitos internos (## 75 a 79); expresa “...en nuestra época lo primero que se requiere en la organización política del Estado es redactar....un compendio de los derechos fundamentales del hombre...” (# 75) y que los ciudadanos “...exigen...que las autoridades se nombren (y ejerzan sus funciones) de acuerdo con las normas constitucionales...” (# 79). Hace también claras referencias a la emancipación de los pueblos (## 42 a 45) “observamos...que...la convivencia humana ha sufrido una total transformación en lo social y en lo político. Todos los pueblos...han adquirido ya su libertad o están a punto de adquirirla...” (# 42); “...No hay ya comunidad nacional alguna que quiera estar sometida al dominio de otra...” (# 43)²⁷

Ambas Encíclicas se preocupan por la interdependencia de los Estados, la llamada globalización y sus incidencias sobre la civilización posmoderna y hacen un llamado para el respaldo de las normas jurídicas con el fin de lograr una correcta convivencia en los agrupamientos humanos, tanto nacionales como internacionales. Al primer asunto, la Encíclica “Laudato si” lo expone de manera general e indirecta al referirse a otras cuestiones concretas de la protección ecológica, como ocurre en el # 52, donde expresa “Necesitamos fortalecer la conciencia humana de que

²⁷ También se expone sobre los sistemas jurídico-políticos internos de los Estados, sus constituciones y los contenidos de estas en los ## 67 a 79; asunto que nos proponemos considerar en otro trabajo.

somos una sola familia humana. No hay fronteras ni barreras político sociales que nos permitan aislarnos y por eso mismo, tampoco hay espacio para la globalización de la indiferencia”; en tanto la Encíclica “Pacem in terris” lo expone directamente (## 130 y 131) al decir “Los recientes progresos de la ciencia y la técnica...estimulan a los hombres, en todo el mundo, a unir cada vez más sus actividades y asociarse entre sí... Al mismo tiempo se ha acentuado la interdependencia....(la) economía universal,...el progreso social, el orden, la seguridad y la tranquilidad de cualquier Estado guardan necesariamente estrecha relación con los de los demás.”; y, agrega en seguida, “...es evidente que ningún país puede, separado de otros, atender como es debido a su provecho y avanzar de manera completa su perfeccionamiento. Porque la prosperidad o el progreso de cada país son en parte efecto y en parte causa de la prosperidad y el progreso de los demás pueblos”²⁸.

La “globalización” trae ventajas y también problemas, por ello, por ejemplo, ambas Encíclicas se ocupan del asunto de la falta de voluntad para cambiar la realidad y exhortan a servirse de las normas jurídicas, internas e internacionales, para encauzar la situación. En la Encíclica “Laudato si” se señala con alarma la falta de voluntad de los seres humanos para mejorar su interdependencia y enfrentar la contaminación ambiental. Dice que los ataques al ambiente humano²⁹ “...provocan el gemido de la hermana tierra...”, que es necesario superar esto y, agrega, “El problema es que no disponemos todavía de la cultura necesaria para enfrentar esta crisis y hace falta construir liderazgos que marquen caminos...Se vuelve indispensable crear un sistema normativo que incluya límites infranqueables y asegure la protección...antes que las nuevas formas de poder...terminen arrasando no sólo con la política, sino también con la libertad y la justicia”, (# 53); y agrega “Llama la atención la debilidad de la reacción política internacional. El sometimiento de la política ante la tecnología y las finanzas se muestra...Hay demasiados intereses particulares...así sólo podrían esperarse algunas declamaciones superficiales...cuando en la realidad cualquier intento de las organizaciones sociales por modificar las causas será visto como una molestia...o como un obstáculo a sortear” (# 54). Y, concluye: “...Se requiere de la política una mayor atención para prevenir y resolver las causas que puedan originar nuevos conflictos. Pero el poder...y sus diseños políticos no suelen tener amplitud de miras...” (# 57).

²⁸ Este es un concepto trascendente. El día en que los operadores internacionales lo encarnen y se den cuenta que los otros Estados ya no son los enemigos, sino sus necesarios aliados para enfrentar y combatir a los verdaderos enemigos comunes, aquellos que crean los grandes peligros que amenazan al conjunto (las desmedidas apetencias económicas de los intereses privados que suelen someter las voluntades de los gobernantes a sus designios, los excesos industriales que contaminan el ambiente humano y gravan a los Estados para beneficiar sus intereses, la insania de los terroristas, la inconsciencia de algunos individuos a los que la tecnología permite incidir en las relaciones internacionales, las amenazas de las mafias internacionales y los piratas, etc.), la óptica se modificará y la postura interna e internacional de los gobernantes, diplomáticos, funcionarios internacionales y demás operadores, cambiará y entonces se entrará en una leal cooperación internacional, positiva y profunda, aunque, como es natural porque será obra humana, con errores, carencias y defectos que también habrá que superar.

²⁹ Si bien las referencias se hacen a las carencias, internas e internacionales, para enfrentar el problema ambiental, también estas ideas son aplicables a las tragedias de una guerra total, a las amenazas del Estado Islámico, a la insania de los terroristas, a la delincuencia de las mafias y piratas, etc..

Luego, en cuanto a las normas, Francisco nos dice: “Sin embargo, no todo está perdido, porque los seres humanos capaces de degenerarse hasta el extremo, también pueden sobreponerse, volver a optar por el bien y regenerarse.....No hay sistema que anule por completo la apertura al bien...” (# 205), pero, para la regeneración se requieren normas que la encaucen y, al ser respetadas, sean efectivas “...Para que la norma jurídica produzca efectos importantes y duraderos, es necesario que la mayor parte de los miembros de la sociedad la hayan aceptado a partir de motivaciones adecuadas...” (# 215).

Por su parte San Juan XXIII, sobre estos puntos, luego de exponer el orden del Universo, agrega “Resulta sin embargo sorprendente el contraste que con este orden maravilloso del Universo, ofrece el desorden que reina entre los individuos y entre los pueblos. Parece como si las relaciones (internas e internacionales) que entre ellos existen, no pudieran regirse más que por la guerra...” (# 4). De esta realidad concluye en la necesidad de la concreción de normas y de un mando ordenador justificado. Dice: “Son, en efecto, estas leyes las que enseñan claramente a los hombres, primero cómo deben regular sus mutuas relaciones en la convivencia humana; segundo, como deben ordenarse las relaciones de los ciudadanos con las autoridades públicas de cada Estado; tercero, cómo deben relacionarse entre sí los Estados; finalmente, como deben coordinarse, de una parte los individuos y los Estados y de otra la comunidad internacional de todos los pueblos, cuya constitución es una exigencia urgente del bien común universal” (# 7). En numerales posteriores de la Encíclica explica cómo debe funcionar esto en los diferentes niveles. Para la convivencia civil correcta exige verdad, justicia, amor y libertad; dice: “Por esto, la convivencia social sólo puede juzgarse ordenada, próspera y congruente con la dignidad humana, si se funda en la verdad.....Esto ocurrirá ciertamente, cuando cada cual reconozca.....los derechos que le son propios y los deberes que tienen para los demás.....una comunidad humana será cual la hemos descripto cuando los ciudadanos, bajo la guía de la justicia respeten los derechos ajenos y cumplan sus propias obligaciones; cuando estén movidos por el amor.....porque la sociedad humana se va desarrollando conjuntamente con la libertad, es decir, con sistemas que se ajusten a la dignidad del ciudadano, ya que, siendo este racional por naturaleza, resulta, por lo mismo, responsable de sus acciones” (# 35). Luego, respecto de la autoridad, expresa que es necesaria, debe estar sometida al orden moral y sólo obliga en conciencia; sobre ello expresa: “Una sociedad.....requiere gobernantes revestidos de legítima autoridad.....Toda autoridad proviene de Dios ³⁰.....resulta necesaria en toda sociedad humana, una autoridad que dirige.....que.....surge y deriva de la naturaleza y, por lo tanto, del mismo Dios, que es su autor.” (# 46). Agrega que “La autoridad.....no puede considerarse exenta de

³⁰ En lo que nos es personal e íntimo, por ser hombre de fe, compartimos esta afirmación. Como analista de las ciencias políticas y jurídicas que buscan ordenar las sociedades, debemos admitir el hecho que estas se integran con seres humanos que practicamos diversas religiones y reconocemos diferentes personificaciones de Dios, con otros agnósticos y con otros ateos; por esta razón al tratar de explicar como funcionan estas sociedades y en qué se fundan sus equilibrios y armonías, nosotros preferimos hablar de las fuerzas de la naturaleza y del orden natural. Explicar de dónde provienen estas fuerzas es un asunto que queda a lo que crea cada uno: Dios, la razón, la naturaleza, el azar, etc.; pero entendemos que nadie puede negar la tendencia de las sociedades hacia un orden natural.

sometimiento a otra superior. Más aún, la autoridad consiste en la facultad de mandar según recta razón...” (# 47). “Por este motivo, el derecho de mandar que se funda exclusiva o principalmente en la amenaza o el temor de las penas o en la promesa de premios, no tiene eficacia alguna para mover al hombre a laborar por el bien común....la autoridad no es....una fuerza física....por ello tienen que apelar los gobernantes a la conciencia del ciudadano....el deber que sobre cada uno pesa de prestar su propia colaboración al bien común.” (# 48). Y concluye, “...del hecho de que la autoridad proviene de Dios (ver supra llamada 30) no debe....deducirse que los hombres no tengan derecho a elegir los gobernantes de la nación, establecer la forma de gobierno y determinar los procedimientos y los límites en el ejercicio de la autoridad. De ahí que la doctrina que acabamos de exponer puede conciliarse con cualquier clase de régimen auténticamente democrático”. (# 52).

2.- El bien común y la autoridad internacional. a.- El bien común. Ambas Encíclicas se refieren a él. Francisco en “Laudato si”, Capítulo IV: “El principio del bien común”, dice que “...cumple un rol central y amplificador en la ética social...” y, siguiendo al Concilio Vaticano I, lo define como “...el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro pleno y más fácil de la propia perfección”. (# 156). Agrega, de inmediato, que él “...supone el respeto a la persona humana en cuanto tal, con derechos básicos e inalienables ordenados a su desarrollo integral....reclama el bienestar social y el desarrollo de los diversos grupos intermedios....requiere la paz social....la estabilidad y seguridad de un cierto orden....Toda la sociedad, y en ella, de manera especial el Estado, tiene la obligación de defender y promover el bien común...” (# 157). Y concluye afirmando que “En las condiciones actuales de la sociedad mundial, donde hay tantas inequidades y cada vez las personas son más descartables.... el principio del bien común se convierte....en un llamado a la solidaridad (cooperación)...” (# 158). Y concluirá refiriéndose, en los ## 178 y 179 (expuestos supra Numeral 5 c, párrafo 3), a lo que le cuesta al poder político asumir sus responsabilidades.

Por su parte, San Juan XXIII dice sobre el bien común: “Todos los individuos y grupos intermedios tienen el deber de prestar su colaboración personal al bien común....han de acomodar sus intereses a las necesidades de los demás....Los gobernantes, por tanto, deben dictar aquellas disposiciones que, además de su perfección formal jurídica, se ordenen por entero al bien de la comunidad o puedan conducir a él” (# 53); “La razón de ser de cuantos gobiernan radica por completo en el bien común...” (# 54); este “...está íntimamente ligado a la naturaleza humana...” (# 55); “...Por este motivo, los gobernantes han de orientar sus esfuerzos a que el bien común redunde en provecho de todos, sin preferencia alguna por persona o grupo social determinado....Sin embargo, razones de justicia y equidad pueden exigir....(tener) especial cuidado con los ciudadanos más débiles...” (# 56).

b.- La autoridad internacional. A las expresiones que hace San Juan XXIII sobre el bien común y que expusieramos en el último párrafo, éste suma sus reflexiones sobre los deberes de los gobernantes en orden al bien común. Sobre esto dice “...Tutelar el campo intangible de los

derechos de la persona humana y hacer llevadero el cumplimiento de sus deberes, debe ser oficio esencial de todo poder público. Por eso los gobernantes que no reconozcan los derechos del hombre o los violentan faltan a su propio deber y carecen, además, de toda obligatoriedad las disposiciones que dicten” ³¹ (## 60 y 61).

Más adelante se explayará detalladamente sobre las carencias y necesidad de una autoridad adecuada para las relaciones internacionales. Bajo el sugerente sub título “La autoridad política es hoy insuficiente para lograr el bien común universal” ³², afirma: “Ninguna época podrá borrar la unidad social de los hombres.....Por esta causa, será.....necesario.....atender debidamente al bien universal....” (# 132). “En otro tiempo los jefes de Estado pudieron...velar...por el bien común universal (recurriendo a la diplomacia, las negociaciones, los congresos, los pactos).....usando (para ello) los métodos y procedimientos que señalaban el derecho natural, el derecho de gentes o el derecho internacional común...” (# 133). En nuestros días (1963) las relaciones internacionales han sufrido grandes cambios. Porque de una parte, el bien común de todos los pueblos plantea problemas de suma gravedad, difíciles y que exigen inmediata solución.....; de otra, los gobernantes de los diferentes Estados, como gozan de igual derecho, por más que multipliquen las reuniones y los esfuerzos para encontrar medios jurídicos más aptos, no lo logran en grado suficiente...porque su autoridad carece del poder necesario” (#134). “Por consiguiente, en las circunstancias actuales de la sociedad, tanto la constitución y forma de los Estados, como el poder que tiene la autoridad pública en todas las naciones del mundo deben considerarse insuficientes para promover el bien común de los pueblos” (# 135).

Ante este panorama y luego de abrir el también sugerente sub título “Es necesaria una autoridad pública de alcance mundial”, San Juan XXIII afirma la conexión entre el bien común y el ejercicio de la autoridad pública (# 136) y dice que “...el bien común de todos los pueblos plantea problemas que afectan a todas las naciones y como semejantes problemas sólo pueden afrontarlos una autoridad pública cuyo poder, estructura y medios sean suficientemente amplios y cuyo radio de acción tenga un alcance mundial, resulta, en consecuencia, que, por imposición del mismo orden moral, es preciso constituir una autoridad pública general” (# 137). “Esta autoridad...ha de establecerse con el consentimiento de todas las naciones y no imponerse por la fuerza.....es menester que sea imparcial para todos...”; explica luego que si las grandes potencias se impusieran por la fuerza, se aprovecharían de esta circunstancia y desvirtuarían su legitimidad (amén que está prohibido el uso de la fuerza, art. 2 inc. 4 Carta). Y concluye: “Aunque las naciones presenten grandes diferencias entre sí,...defienden...la igualdad jurídica y

³¹ Es esta una clara referencia al derecho de resistencia a la opresión que, los mandados, el pueblo ordenado y que voluntariamente pacta someterse al ordenamiento de las autoridades, siempre se reserva para los casos en que estas traicionen el pacto social y actualicen el poder que se les confiere, no par concretar el bien común, sino para satisfacer intereses individuales propios, grupales, corporativos o de clase, desvirtuando así su encargo (ver H.Arbuét-Vignali, 2015 t/p, Capítulo III, Numeral 3 d).

³² Debe señalarse que, a los 53 años transcurridos desde que esto se expresara, a nivel mundial de la regulación de las relaciones internacionales la situación no ha cambiado sustancialmente, aunque existen pequeños avances parciales (ver H.Arbuét-Vignali 2007, 2010, 2011, 2013, 2013/4, 2014/1, 2015/1 y H.Arbuét-Vignali y W.Baliero t/p).

la dignidad de su propia manera de vida. Por esto, con razón, los Estados no se resignan a obedecer a los poderes que se les imponen por la fuerza, o a cuya constitución no han contribuido, o a la que no han adherido libremente”³³ (# 138).

Culmina esta parte con dos reflexiones: que el bien común general exige el respeto de los derechos humanos y que “Esta protección de los derechos del hombre puede realizarla, o la propia autoridad por sí misma,.....o bien creando en todo el mundo un ámbito dentro del cual los gobernantes de los distintos países puedan cumplir sus funciones...” (# 139); y estableciendo el Principio de Subsidiariedad: “...no corresponde a esta autoridad mundial limitar la esfera de acción o invadir la competencia propia de la autoridad pública del Estado...” (#141). Cierra sus reflexiones sobre este punto recordando la creación y existencia de la Organización de las Naciones Unidas, sus objetivos, propósitos y principios, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y señalando su importancia (## 142 a 144) y, afirma, “Deseamos, pues, vehementemente que la Organización de las Naciones Unidas pueda ir acomodando sus estructuras y medios a la amplitud y nobleza de sus objetivos...” (#145).

Con menor profundidad e intensidad, la Encíclica “Laudato si” se ocupa del asunto diciendo que el mundo es interdependiente y obliga a buscar soluciones globales: “Desde mediados del siglo pasado... se ha ido formando la tendencia a concebir el planeta como patria y la humanidad como población. Un mundo interdependiente...(significa) procurar que las soluciones se propongan desde una perspectiva global y no sólo en defensa de los intereses de algunos países. La interdependencia nos obliga a pensar en un solo mundo, en un proyecto común. Pero la misma inteligencia que se utilizó para un enorme desarrollo tecnológico, no logra encontrar formas eficientes de gestión internacional....para enfrentar los problemas de fondo, que no pueden ser resueltos por acciones de países aislados, es indispensable un consenso mundial...” (# 164)³⁴.

3. Otras cuestiones de interés que aportan las Encíclicas. a.- El papel de los Estados. La Encíclica “Pacem in terris”, además de indicar la necesidad de una autoridad internacional (ver supra, Sección VI, Numeral 2 b), se ocupa del papel que deben jugar los Estados respecto a las relaciones internacionales y de su regulación jurídica. Señala la evidencia de la desigualdad en la distribución de los bienes de la naturaleza entre los diferentes países, razón por la cual “...es preciso que haya una colaboración internacional para procurar un fácil intercambio de bienes, capitales y personas” (# 101)³⁵; respecto a las personas afirma que tienen el inalienable derecho a la seguridad jurídica “...y con ello, a una esfera concreta de derecho

³³ Nosotros llegamos a la conclusión que esta reflexión es extensible al ámbito interno de los Estados, ya que los individuos que son libres por naturaleza, tampoco aceptan ese tipo de imposiciones (ver H.Arbut-Vignali 2015 t/p, Capítulos III, Numeral 3 a, V, Numeral 5 y Anexo I, Numerales 5 y 6)

³⁴ Además, ver supra ## 53 y 200, transcritos en Numeral 6 a, párrafos 5 y 2 respectivamente; y ## 14 y 163 y 164 transcritos en Numeral 5 b, párrafos 1 y 2 respectivamente.

³⁵ Ya han sido considerados algunos asuntos relacionados con este punto, al transcribir los ## 79 en Sección VI, Numeral 1, párrafo 4; 4, 7, 35,42 a 48 y 52, en ídem, párrafo 7; y 53 a 56, en ídem, Numeral 2, párrafo 1.

protegida contra todo ataque arbitrario.”, que estos derechos naturales están unidos a otros tantos deberes “...y unos y otros tienen en la ley natural, que los confiere o los impone, su origen, mantenimiento y vigor indestructible.”; señala paralelismos y concluye “...en la sociedad humana, a un determinado derecho natural de cada hombre corresponde en los demás el deber de reconocerlo y respetarlo. Porque cualquier derecho fundamental del hombre deriva su fuerza moral obligatoria de la ley natural, que le confiere e impone el correspondiente deber. Por tanto, quienes, al reivindicar sus derechos, olvidan por completo sus deberes o no les dan la importancia debida, se asemejan a los que derriban con una mano lo que con la otra construyen”. (## 27 a 30). “Los gobernantes...sólo pueden obligar en conciencia al ciudadano, cuando su autoridad está unida a la de Dios (ver supra llamada 30) y constituye una participación de la misma” (# 49).

Luego expone los deberes de los gobernantes en orden al bien común: “Tutelar el campo intangible de los derechos de la persona humana y hacerle llevadero el cumplimiento de sus deberes debe ser oficio esencial de todo poder público.” “Por eso, los gobernantes que no reconozcan los derechos del hombre o los violenten, faltan a su propio deber y carecen....de toda obligatoriedad de las disposiciones que dicten.”, concluyendo en que los gobernantes tienen el deber de armonizar y regular “...los derechos que vinculan entre sí a los hombres en el seno de la sociedad de tal forma que...los ciudadanos al procurar sus derechos, no impidan el ejercicio de los derechos de los demás;...que el que defiende su propio derecho, no dificulte a los otros la práctica de sus respectivos deberes y,...hay que mantener eficazmente la integridad de los derechos de todos y re establecerla en caso de haber sido violada.” (## 60 a 62).

Más adelante comenta acerca de la constitución jurídico política de la sociedad, “...no puede establecerse una norma universal sobre la forma mejor de gobierno, ni sobre los sistemas más adecuados para el ejercicio de las funciones públicas, tanto en la esfera legislativa, como en la administrativas y en la judicial” (# 67), dice que para resolver estas cuestiones respecto a cada país, hay que considerar la situación de cada pueblo y sus circunstancias, no obstante lo cual propone tener en cuenta la triple división de poderes, la cual “...ofrece....una eficaz garantía al ciudadano tanto en el ejercicio de sus derechos, como en el cumplimiento de sus deberes”. (# 68); y da normas generales sobre el desempeño de esos poderes, reclamando al “...poder legislativo....no descuidar jamás en su actuación las normas morales, las bases constitucionales del Estado y las exigencias del bien común ...”; a la administración...(actuar)...en consonancia con el derecho...”, y que “...el poder judicial dé a cada cual su derecho con imparcialidad...”. Dice también que en su tiempo (1963), la vida es tan variada y compleja que cualquier orden jurídico puede resultar inadecuado frente a las necesidades (## 69 a 74). Y, concluye, “De todo lo expuesto...deriva...que...lo primero que se requiere en la organización jurídica del Estado, es redactar,.....un compendio de los derechos fundamentales del hombre e incluirlos en la constitución...”; “...en segundo lugar...se elabore una constitución pública de cada comunidad

política...”; tercero “...que se definan.....los derechos y deberes de los ciudadanos en sus relaciones con las autoridades...”³⁶ (# 75 a 78).

b.- Otros asuntos que interesan a las Encíclicas. *) En la “Laudato si”. Francisco se ocupa: específicamente del tema ecológico, que constituye su asunto y propósito; del enorme poder que los avances científicos y tecnológicos han puesto en manos de la humanidad; de la poca voluntad que esta, en su conjunto, muestra para lograr poner esas fuerzas bajo el control de normas que las regulen y que se estén dispuesto a cumplir; y de los peligros que traen estos posicionamientos. El autor es muy específico en su tema, pone en evidencia la raíz humana de la crisis ecológica y recurre al espíritu humano y a la solidaridad inter generacional para controlar y superar el problema.

Al establecer algunas líneas de orientación y acción se ocupa del “Dialogo hacia nuevas políticas nacionales y locales” (## 176 a 181); del “Diálogo y transparencia en los procesos decisionales” (sic) (## 182 a 188); de la “Política y economía en el diálogo para la plenitud humana” (## 189 a 201); pero, específicamente en lo que interesa a nuestro estudio nos ocuparemos de lo que se desarrolla bajo el título “Diálogo sobre el medio ambiente en la política internacional” (## 164 a 175).

Allí Francisco afirma que nos encontramos en “Un mundo interdependiente...(que) nos obliga a pensar en un solo mundo, en un proyecto común. Pero la misma inteligencia que se utilizó para un enorme desarrollo tecnológico no logra encontrar formas eficientes de gestión internacional....es indispensable un consenso mundial...” (# 164). Añade, de inmediato, que el mundo sabe que, por contaminantes, deben sustituirse de inmediato el uso del carbón, el petróleo y el gas, “Sin embargo, en la comunidad internacional no se logran acuerdos suficientes sobre la responsabilidad de quienes deben soportar los efectos (costos) de la transición energética...La política y las empresas reaccionan con lentitud, lejos de estar a la altura de los desafíos mundiales.”; pero concluye con un toque de optimismo: “...es de esperar que la humanidad de comienzos del siglo XXI pueda ser recordada por haber asumido, con generosidad, sus graves responsabilidades.” (# 165).

Luego reconoce los esfuerzos de las ONGs, valorándolos, agradeciéndolos y señalando que “... gracias a tanta entrega, las cuestiones ambientales han estado cada vez más presentes en la agenda pública....No obstante, las Cumbres mundiales sobre el ambiente en los últimos años no respondieron a las expectativas porque, por falta de decisión política, no alcanzaron acuerdos ambientales globales realmente significativos y eficaces.” (# 166). En los ## 167 a 169, recuerda la cumbre de la Tierra en Rio 1992 y otros eventos importantes para la protección ambiental y concluye en que, no obstante, “Los principios enunciados (en ellas) siguen reclamando caminos eficaces y ágiles de ejecución práctica.” (# 167), reafirmando luego, “...Las negociaciones internacionales no pueden avanzar significativamente por las oposiciones de los países que

³⁶ En una observación muy menor y sin desmerecer el supremo valor axiológico de los derechos humanos, pensamos que en el orden práctico y natural debe comenzarse con el pacto constitucional, pues es de él que emanan las fuerzas que hacen cumplir el amparo de aquellos.

privilegian sus intereses nacionales sobre el bien común global”. (# 169). De inmediato describe las luchas y esfuerzos de todos los Estados por cargar a otros los costos de la protección ambiental y las pérdidas que ello ocasiona, señalando que “Sigue siendo cierto que hay responsabilidades comunes, pero diferenciadas...” (# 170). Concluye expresando “Urgen acuerdos internacionales que se cumplan, dada la fragilidad de las instancias locales para intervenir de modo eficaz. Las relaciones entre los Estados deben resguardar la soberanía de cada uno, pero también establecer caminos consensuados para evitar catástrofes locales que terminan afectando a todos. Hacen falta marcos regulatorios globales que impongan obligaciones y que impidan acciones intolerables...” (# 173). “...El siglo XXI, mientras mantiene un sistema de gobernanza propio de épocas pasadas, es escenario de un debilitamiento de los Estados nacionales...; la dimensión económico-financiera, de características transnacionales, tiende a predominar sobre la política. En este contexto, se vuelve indispensable la maduración de instituciones internacionales fuertes y eficazmente organizadas, con autoridades designadas equitativamente entre los gobiernos nacionales y dotadas de poder para sancionar.....En esta perspectiva, la diplomacia adquiere una importancia inédita ³⁷, en orden a promover estrategias internacionales que se anticipen a los problemas más graves que terminan afectando a todos.” (# 175).

***) En la “Pacem in terris”.** San Juan XXIII presenta, al cerrar su Encíclica, en el Capítulo V, las “Normas para la acción temporal del cristiano” y expone algunas ideas generales que, aunque con destinatarios específicos, resulta bueno, al menos, que todos las recordemos, porque la mayoría de ellas pueden interesar a las personas en general. Exhorta a participar activamente en la vida pública, a “...que penetren en las instituciones de la misma vida públicas y actúen con eficacia desde dentro de ellas...”, advirtiendo que “... nadie puede penetrar en las instituciones públicas si no posee cultura científica, idoneidad técnica y experiencia profesional.” (## 146 a 148). Agrega que hay que estar preparados para enfrentar las grandes dificultades que resultan del “Dinamismo creciente en la acción temporal (## 154 a 156); se explaya sobre las relaciones entre católicos y no católicos en la vida pública internacional, las que deben partir de la “fidelidad y colaboración”, distinguiendo “entre el error y el que lo profesa”, así como “entre filosofías y corrientes históricas” y teniendo en cuenta la utilidad de los contactos (## 154 a 160). Frente a la necesidad de los cambios se muestra partidario de la evolución en lugar de la revolución (## 161 y 162); y llama “...a una tarea gloriosa y necesaria”: “Por lo tanto, entre las tareas más graves de los hombres de espíritu generoso hay que incluir, sobre todo, la de establecer un nuevo sistema de relaciones en la sociedad humana bajo el magisterio y le égida de la verdad, la justicia, la caridad y la libertad: primero, entre los individuos, en segundo lugar, entre los ciudadanos y sus respectivos Estados; tercero entre los Estados entre sí, y, finalmente, entre individuos, familias, unidades intermedias y Estados particulares, de un lado, y de otro, la comunidad internacional...” “Porque la paz no puede darse en la sociedad humana si primero no se da en el interior de cada hombre, es decir, si primero no guarda cada uno en sí mismo el

³⁷ En cuanto a la importancia de la diplomacia y del Derecho Diplomático que la regula en la época posmoderna y, especialmente, en el marco de una cultura de paz, ver H.Arduet-Vignali 2001.

orden que Dios (o la Naturaleza, ver supra llamada 30) ha establecido...” (## 163 a 165). Concluye con un llamado a orar por “la consolidación de la paz en el mundo”, agregando que “...la paz será palabra vacía mientras no se funde sobre el orden.....basado en la verdad, establecido de acuerdo con las normas de la justicia, sustentado y hendido por la caridad, realizado bajo los auspicios de la libertad.” (## 166 y 167). Si bien, naturalmente, este llamado a rogar, por estar inserto en una Encíclica, está dirigido directamente a los católicos, entendemos que, por lo que expusieramos supra en Sección IV también comprende a todos los hombres y mujeres de buena voluntad (ver supra Sección IV, párrafo 3).

VII. Reflexiones finales.

1. El mayor aporte. Ambas Encíclicas presentan conclusiones muy importantes sobre los cambios en las relaciones internacionales posmodernas. Muestran sus aportes positivos y los nuevos problemas que originan; señalan los peculiares requerimientos a que dan lugar y, especialmente, la necesidad de encararlas, ponerlas en práctica y darles una regulación normativa clara y coherente que las diferencie de lo que las encausaron desde Westfalia a mediados del Siglo XX; planteando muy fuertemente que la nueva situación relama de autoridades internacionales con poder de decisión y, además, capaces de ejecutar o hacer ejecutar lo que mandan, y exigen que ellas se establezcan con el consentimiento de todos los Estados, en libertad y con justicia.

Es de destacar, especialmente en la “Pacem in terris”, por su antigüedad y por ello ser poco menos que contemporánea con los fenómenos que señala, cómo perciben una nueva era de las relaciones internacionales, empujadas por los adelantos tecnológicos y científicos que nos regala la posmodernidad, y también frenada por los nuevos problemas que nos obliga enfrentar este cambio radical.

Mis coetáneos y yo, por la velocidad y claridad con que ocurrieron los cambios en nuestra época, característica que se mantiene, hemos tenido el privilegio de vivir en las relaciones internacionales la disolución de la vieja civilización, la anterior a Naciones Unidas, y el nacimiento de una nueva civilización, la posmoderna; y también de darnos cuenta que ello estaba ocurriendo, sentir conscientemente cómo se asentaban y afirmaban las nuevas realidades y presenciar cómo ellas se consolidaban modificando valores, cambiando el modo de vivir y de sentir de las gentes, mostrándonos cómo se abrían nuevas corrientes en el arte, se creaban nuevos posicionamientos filosóficos y cómo, de manera notoria, a cada uno de nosotros y a todos en general, por disponer de la facilidad de trasladarnos hacia cualquier parte y ver lo que allí ocurre, o, sin desplazarnos, oír y ver en tiempo real lo que pasa en todos lados, se nos permitía sentir que nada nos es ajeno y que todo puede involucrarnos; como dicen las Encíclicas: “el mundo es un país y un pueblo”.

En el marco de la nueva civilización nada de lo que ocurra en cualquier parte nos es ajeno porque nos puede alcanzar, lo que nos conduce al deber de conocer el peligro que les acecha a otros y nos obliga a hacerlo nuestro, preocuparnos y, además, ocuparnos con mucha dedicación de

problemas que ocurren en nuestras antípodas. La importancia de las relaciones internacionales se ha potenciado, hoy en día. Salvo regímenes políticamente enfermos, malvados y peligrosos, resulta imposible el aislamiento de un país. Las acciones egoístas de sectores de la humanidad, que la condujeron al estado de naturaleza y guerra constante de todos contra todos, existió y subsiste por responsabilidad de la economía mundial, la estrategia militar, las ambiciones políticas de algunos gobernantes, la avidez de riquezas fáciles de fuerzas particulares, el radicalismo ideológico de grupos políticos y la falta de racionalidad general en el manejo de los intereses comunes. Son estos los hechos que denuncian ambas Encíclicas y los que nos trajeron al difícil estado actual; también serán, paradójicamente, y las Encíclicas también lo muestran, los que nos obligue a transitar, de una vez por todas y definitivamente, en las relaciones internacionales, a un estado civilizado y de paz. Como en un momento de la historia borrado en el tiempo los individuos renunciaron a parte de sus libertades irrestrictas y destructoras para organizarse estableciendo reglas, obligarse a cumplirlas, designando autoridades comunes y especialmente jueces con independencia, *jurisdictio e imperium* y, en el ejercicio de su más irrestricta libertad, se limitaron a sí mismos por el pacto social que devino en constitucional, ahora los Estados deberán seguir igual camino porque las más grandes fuerzas destructivas que deben enfrentar ya no las crean otros Estados rivales, sino grupos de intereses económicos, ideológicos, religiosos, militares, estratégicos, mafiosos, alucinados y de otros tipos, que no se originan en Estados, ni aceptan las reglas de juego de estos: una especie de delincuentes o ácratas universales que los Estados necesitarán enfrentar uniéndose.

Para ello los procedimientos y estructuras actuales de las relaciones internacionales deberán modificarse adecuándose a la nueva circunstancia y deberá aceptarse que las laxas y permisivas reglas del Derecho Internacional Público basado en un Principio de Soberanía tomado de la ciencias políticas (ver H.Arbuét-Vignali, 2013/4) ya no son suficientes ni adecuadas para regular muchos de los fenómenos internacionales de la posmodernidad y deberá crearse para regularlas a nivel mundial, al menos en algunos sectores de competencias ya señalados, un nuevo sistema jurídico fundado en el Principio de la Supranacionalidad que disponga, además de normas obligatorias, de autoridades institucionalizadas con capacidad de hacerlas cumplir aún coercitivamente, sin perderse por ello la soberanía de los Estados (ver H.Arbuét-Vignali, 2005. 200/1, 2009, 2011, 2012, 2012/2, 2013, 2013/4, 2015/1, H.Arbuét-Vignali y W.Baliero t/p, y H.Arbuét-Vignali y L.Barrios 2001 y 2005).

Como se ha señalado y no podía ser de otra manera, las relaciones internacionales resultaron inmersas en los nuevos fenómenos: se modificaron los problemas que se planteaban en su seno, las soluciones para enfrentar estos desafíos dejaron de transitar por los mismos carriles clásicos, las formas de actuar se cambiaron, las vías de composición y coerción usuales dejaron de ser eficaces, irrumpieron nuevos protagonistas (ver H.Arbuét-Vignali, 2012/1, 2013, 2014, y H.Arbuét-vignali y D.Vignali 2014); se produjo una verdadera confusión y pocos fuimos los que nos dimos cuenta de ello, la comunidad internacional continuó tratando de enfrentar los nuevos y novedosos desafíos con los instrumentos que funcionaron en las relaciones internacionales desde Westfalia, y eso ya no era posible. Ambas Encíclicas y con más mérito la más antigua de

ellas por ser casi contemporánea al nacimiento del fenómeno, se aperciben de la nueva realidad, manifiestan la necesidad de enfrentar sus desafíos, se encuentran con que las estructuras por las que transitan las relaciones internacionales resultan obsoletas y que el sistema jurídico internacional que las regula a nivel mundial, el Derecho Internacional Público, sigue respondiendo y resulta eficaz para el encauce de los viejos problemas que generan las relaciones entre los Estados, pero no está hecho para ordenar los nuevos asuntos con que nos desafía la posmodernidad y que provienen de otros protagonistas (intereses privados, individuos sin respaldos responsables, grupos ideológicos, terroristas, mafias y delincuentes internacionales, el Estado Islámico, etc.). Por todo ello las estructuras y el sistema jurídico tradicional ya no son aptos para encausarlos satisfactoriamente, se ven desbordados y hay que crear otros más eficaces, más compromisorios y adecuados a una acción cooperaria. Las Encíclicas no exponen esto con la crudeza con que aquí se señala, pero una atenta lectura de las mismas nos conduce a estas conclusiones.

2.- Otros aportes coincidentes. Los comentarios que ellos nos merecen los hemos hecho, en las varias ocasiones en que analizamos los planteos concretados en las Encíclicas (ver supra Secciones IV a VI); pero nos parece oportuno insistir aquí sobre algunos enfoques.

Ambas Encíclicas concuerdan en que, en el mundo, a partir de la década de los 60' del Siglo XX, se evidenciaron una serie de avances tecnológicos y científicos que no solo cambiaron radicalmente la vida de la humanidad, sino que, además, fueron parteros de una nueva civilización planetaria, que llamamos posmoderna y que tuvimos el privilegio de acompañar con nuestra vida en su nacimiento, desarrollo e instalación.

También coinciden en que esta nueva civilización cambió la existencia, las costumbres y la relación de valores en todo el planeta, que lo hizo en forma radical, que con ello se produjeron grandes avances y beneficios y que, como no podía ser de otra forma, también fue el origen de nuevos problemas que superaron las capacidades de las viejas estructuras institucionales políticas y jurídicas que, a través del derecho ordenaban las relaciones internacionales. A esta falta de instrumentos de conducción aptos, y al consecuente desorden, han contribuido varios factores: los propios hechos que determinan la circunstancia; el poco realismo y la escasa profundidad para encararlos que puso de manifiesto, en general, la doctrina jus internacionalista y político internacional que se aferraron a los moldes antiguos y no percibieron o no pusieron en evidencia esta nueva y revolucionaria realidad problemática; a la prescindencia de las autoridades internas que han ignorado los cambios y han preferido seguir recurriendo a las viejas estructuras que son totalmente ineficaces, manteniendo las mismas argucias decimonónicas y que siguen insistiendo en que sus enemigos siguen siendo los otros Estados, sin notar la peligrosidad de los nuevos protagonistas; a las autoridades internacionales, a su funcionariado, incluidas las ONGs, que, con señaladas y extraordinarias excepciones, se han visto superados o han sido omisos a la hora de modificar los viejos procedimientos y prácticas e imaginar nuevas posturas para enfrentar una realidad negativa. Sólo el viejo Papa bueno, el austral Francisco, varias ONGs, algunos movimientos independientes y esforzados seres

humanos de buena voluntad, sin actividades concertadas, parecen haber asumido la responsabilidad que corresponde al común de las gentes, que también integran las autoridades antes citadas, de reencaminar al mundo por las sendas correctas.

Como advierten las Encíclicas, la humanidad está ante serios problemas. O se extingue lentamente: por envenenar el planeta que la sustenta, por no distribuir bien los alimentos y el agua, por desangrarse en conflictos internos, locales o regionales, en los que incluimos el problema del Estado Islámico, o se hunde en la ciénaga de enfrentamientos no terminales pero desgastantes; o se extingue en una guerra mundial con armas termonucleares como hacen temer algunos posicionamientos del mandatario ruso, Putin, algunos alardes militaristas de Corea del Norte y algunos afanes de grandes potencias y de potencias menores con fuertes resentimientos internacionales.

En el momento actual la Comunidad Internacional, dispone de estructuras y autoridades internacionales a nivel mundial, cuenta con un sistema jurídico internacional que regula todos los campos de competencia, generalmente mediante las más claras y precisas reglas convencionales y, a partir del surgimiento del sistema de Naciones Unidas ha entrado en un estado civilizado. Esto resulta suficiente, o al menos aceptable, para encausar satisfactoriamente las clásicas relaciones internacionales desarrolladas desde Westfalia a fines de la Segunda Guerra Mundial, dónde los únicos protagonistas eran los Estados y estos disponían de ciertos códigos que aceptaban y cumplían, aunque en ocasiones caprichosamente, viéndose entonces en buena medida controlados por la puesta en práctica del Principio del Equilibrio Político de Poderes. Se trataba: de un ámbito limitado; que se ocupaba de unos escasos temas que no se confundían con los propios del ámbito interno de los Estados, con un selecto y pequeño grupo de participantes, de diferente potencialidad, con intereses similares, aunque muchas veces contrapuesto y enfrentados en la coyuntura, pero, en definitiva, comunes y cuyas bases todos querían proteger y conservar; dónde; además, las fronteras podían llegar a ser impenetrables y permitían a cada Estado, si le convenía relacionarse con los demás aprovechando las ventajas que de ello resultaba y cumpliendo de buena fe las reglas que se pactaban, o aislarse sin molestar a los demás ni requerir de reglas para unas relaciones que no se daban; y dónde el poder de las armas que se disponían era de alcance tan limitado que admitían la solución pacífica de las controversias o su solución violenta recurriendo al derecho de auto tutela y la guerra.

Hasta el advenimiento de la Sociedad de las Naciones, este tipo de relaciones permitieron el funcionamiento de a una sociedad internacional semi civilizada y en estado de guerra (con normas, pero sin autoridades mundiales y sin órgano jurisdiccional del mismo alcance), regulándose por el Derecho Internacional Público un sistema jurídico de coordinación puro, dónde los mismo sujetos que se someten, los Estados, son quienes crean las reglas (costumbre y tratado), quienes las vigilan y evalúan (negociaciones, actividad diplomática, arbitraje) y quienes castigan sus infracciones (retorsiones, represalias, sanciones internacionales); las características de estos sistemas, totalmente opuestas a los de subordinación que funcionan en los ámbitos

internos de los Estados, los hacen muy permisivos y débiles, aptos para regular sólo sociedades muy particulares y con escasos problemas como lo era la sociedad internacional hasta la Segunda Guerra Mundial.

A partir de entonces cayeron los paradigmas que sustentaban el sistema: el mundo dejó de ser jurídicamente dual con un Derecho Internacional Público de coordinación para las relaciones internacionales y muchos sistemas jurídicos internos de subordinación, que poco se interferían y en esos casos las soluciones estaban previstas, dando paso a una situación en que se mantiene esos sistemas, pero se interfieren constantemente, en todos los campos de competencias, porque los adelantos tecnológicos y científicos perforaron y derrumbaron las fronteras, impidiendo el aislacionismo y haciendo a todo asunto de interés interno e internacional. Esos mismos avances desarrollaron las armas dándoles un potencial capaz de destruir al mundo y transformaron en irracional el recurso a la fuerza; también abrieron la puerta a nuevos actores directos en las relaciones internacionales, en ocasiones más poderosos y gravitantes que los Estados.

Los Estados del mundo, en el espacio de un corto tiempo histórico, se encontraron ante un hecho trascendente: sus relaciones mutuas había sido modificadas en forma radical e irreversible. Pasaron de ser laxas, permisivas del aislamiento o de grandes prescindencias, establecidas entre pocos con el casi único protagonismo de los Estados, sujetos que aceptaban los mismos códigos y que disponían, sin generar grandes peligros, para arreglar sus controversias de la vía pacífica y de la violenta, a otra situación muy interdependiente, profundamente trabada entre sí, con nuevos, competitivos y en algunos casos peligrosos protagonistas (delincuentes o ácratas) y a la que la realidad impone sólo optar por la vía pacífica para la solución de sus controversias. Se pasó de una forma muy primitiva de relaciones dada en un estado semi civilizado y de guerra a otra con mayores exigencias que, para permitir un normal y racional desarrollo requiere entrar en el estado civilizado pleno y de paz. Para colmar estas aspiración no resulta adecuado el antiguo sistema institucional, político y jurídico al que se sigue recurriendo para encausar las relaciones internacionales y, mucho menos su sistema regulador, el Derecho Internacional Público.

Hoy, resulta necesario superar los atavismos, incorporar al sistema jurídico internacional una idea jurídica de soberanía que desplace la actual venida de las ciencias políticas (ver H.Arbut-Vignali 2009, 2013/4), transitar hacia un sistema judicial internacional pleno que a todos someta (ver H.Arbut-Vignali, 1992), manejar mejor los riesgos (ver H.Arbut-Vignali 2005, 2007, 2010, 2011, 2013) reformular los Principios de Jurisdicción Doméstica y de No Intervención (ver H.Arbut-Vignali 2012/2), privilegiar los Principio de Cooperación (ver H.Arbut-Vignali 2002/1) y de Seguridad Colectiva (ver H.Arbut-Vignali 2015/1), cambiar los estilos de conducción de las relaciones internacionales (ver H.Arbut-Vignali 2013), pero, especialmente asumir que, al menos para algunos ámbitos de competencias, es necesario modificar el sistema institucional a partir del cual funcionan las relaciones internacionales actuales y transitar, para ellas, a estructuras más compromisorias, acordes con la buena fe que se imponen en las relaciones civilizadas y decidirse, de una buena vez por todas a dejar el

sistema jurídico de coordinación del Derecho Internacional Público y avanzar hacia un sistema, más jurídico que político, que acoja el Principio de la Supranacionalidad (ver H.Arbut-Vignali 2015 t/p).

No será fácil introducirse por estos nuevos caminos, pero el esfuerzo debe hacerse y para ello se requiere desde ya la acción conjunta de todos: autoridades internas e internacionales, funcionariado internacional, operadores diplomáticos, científicos, doctrinos, políticos. El desafío es grande: entrar, en las relaciones internacionales, en el estado civilizado y de paz, pero también lo son, el premio, una vida racional y cooperaria en el planeta o el castigo, la hecatombe nuclear o el retroceso a una vida muy primitiva.

Consejo Uruguayo para las Relaciones Internacionales

OBRAS CITADAS.

1. ARBUET-VIGNALI, Heber (1992): De la mejor forma de procurar la solución de los conflictos derivados de la protección internacional ambiental. Ed. Libro colectivo, desarrollo y medio ambiente. Ed. Ministerio de Relaciones Exteriores de la ROU. Montevideo 1992.
2. ARBUET-VIGNSLI, Heber (1996): El papel del ser humano individual en los sistemas jurídicos de coordinación. Libro colectivo de Ponencias. Congreso internacional la persona y el derecho en el fin del siglo. Ed. Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional del Litoral. Santa fe, república Argentina, 1996.
3. ARBUET-VIGNALI, Heber (1997): Naturaleza y extensión de la protección internacional de los derechos humanos y sus vinculaciones con la soberanía. En libro colectivo: Héctor Gros Espiel. Amicorum Liber. Editorial Bruylant. Bruselas, Bélgica 1997, tomo I.
4. ARBUET-VIGNALI, Heber (2001): El Derecho Diplomático y Consular después de promediar el Siglo XX. En Curso de Derecho Internacional del Comité Jurídico Interamericano de la OEA. Ed. Secretaría General de la OEA, Washington 2001, pp. 421 a 500.
5. ARBUET-VIGNALI, Heber (2002): La protección ambiental y el interés privado. Necesidad y posibilidad de un nuevo mando ordenador justificado. Ed. Libro colectivo. Congreso medioambiental de la Universidad Federal de rio Grande do Sul. Ed. UFPA, Porto Alegre, Brasil, 2002.
6. ARBUET-VIGNALI, Heber (2002/1): Las exigencias de la civilización en el siglo XXI y sus desafíos al derecho de la integración. En soporte digital de la Cátedra Latinoamericana para la Integración ALADI-Facultad de Derecho UDELAR, Montevideo 2002.
7. ARBUET-VIGNALI, Heber (2004): Ucrania y la paz. Un conflicto removedor. Ed. en Revista Tribuna del Abogado. Órgano de la Asociación de Abogados. Montevideo 2014.
8. ARBUET-VIGNALI, Heber (2005): La sociedad y el orden jurídico internacionales”. En R.Jiménez, H.Arbu et y R.Puceiro, 2005-2015, tomo I, Capítulo I, Sección II, Numeral 2).
9. ARBUET-VIGNALI, Heber (2005/1): Las relaciones internacionales y la protección ambiental. En idioma portugués: Libro colectivo. Governo dos riscos. Congresso da Rede Latino-Americana sobre governo dos riscos. Ed. Grafica Editora Palotti. Brasília 2005. En idioma español: Libro colectivo. Gobierno de los riegos. Ed. UNL (Universidad nacional del Litoral), Santa Fe, argentina, 2007.
10. ARBUET-VIGNALI, Heber (2007): Carencias jurídico institucionales para el gobierno de los actuales riesgos. En el marco de las relaciones internacionales. Ed. Libro colectivo de la Red latino americana y Europea para el Gobierno de los riesgos. Ed. Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, Argentina 2007.
11. ARBUET-VIGNALI, Heber (2007/1): Los motivos que conducen a la llamada crisis del Derecho Internacional y algunas ideas para enfrentarla. En Revista digital del Colegio de Abogados de Buenos Aires, Argentina, 2007.
12. ARBUET-VIGNALI, Heber (2008): Una apertura jurisdiccional prudente y sensata. El caso relativo a las plantas de fabricación de celulosa sobre el Río Uruguay. Orden de la Corte Internacional. Año 2006, 13 de julio, Registro General N° 135. Ed. Libro colectivo de la Red

- Latino Americana y Europea para el Gobierno de los riesgos. Ed. Universidad de Limoges, Francia 2008.
13. ARBUET-VIGNALI, Heber (2009): El Estado postmoderno y la soberanía. Ed. Consejo Uruguayo para las Relaciones Internacionales (CURI). Estudio 01/09 del 17 de julio 2009. Edición digital. <http://curi.org.uy/archivos/estudiocurio1del09arbueta.pdf>
 14. AR4BUET-VIGNALI, Heber (2009/1): El significado de la soberanía en los idealistas alemanes. Kant, Fichte, Hegel. Ed. Fondo de Cultura Universitaria, Montevideo 2009.
 15. ARBUET-VIGNLAI, Heber (2010): Actuales carencias jurídico internacionales. En Libro colectivo en homenaje a Gualberto Lucas Sosa. La Plata, Argentina, 2010.
 16. ARBUET-VIGNALI, Heber (2011): Un nuevo frente: los desafíos y amenazas de la posmodernidad en las relaciones internacionales. Carencias jurídico institucionales. Ed. Revista Estrategia, 3ª época. Ed. Centro de Altos Estudios Nacionales (CALEN), Montevideo 2011.
 17. ARBUET-VIGNALI, Heber (2011/1): Reme(szón islámica ¿o algo más?: Túnez y Egipto. Ed. Consejo Uruguayo para las Relaciones Internacionales (CURI). Estudio 01/11 del 14 de febrero 2011. Edición digital. <http://curi.org.uy/archivos/estudiocurio1del11arbueta.pdf>
 18. ARBUET-VIGNALI, Heber (2011/2): Segunda ola ¿primavera o sólo un espejismo. Ed. Consejo Uruguayo para las Relaciones Internacionales (CURI). Estudio 05/11 del 21 de agosto 2011. Edición digital. <http://curi.org.uy/archivos/estudiocurio5del11arbueta.pdf>
 19. ARBUET-VIGNALI, Heber (2011/3): Tercera ola: Libia. Revolución sangrienta...¿y fecundante? Ed. Consejo Uruguayo para las Relaciones Internacionales (CURI). Estudio 06/11 del 24 de octubre 2011. Edición digital. <http://curi.org.uy/archivos/estudiocurio6del11arbueta.pdf>
 20. ARBUET-VIGNALI, Heber (2011/4): Cuarta ola: Yemen. Un proceso de menor perfil y el después de los demás (22) Estados Árabes. Ed. Consejo Uruguayo para las Relaciones Internacionales (CURI). Estudio 09/11 del 19 de diciembre 2011. Edición digital. <http://curi.org.uy/archivos/estudiocurio9del11arbueta.pdf>
 21. ARBUET-VIGNALI, Heber (2011/5): Jus cogens. Un famoso poco conocido. Ed. Consejo Uruguayo para las Relaciones Internacionales (CURI). Estudio 04/11 del 16 de junio 2011. Edición digital. <http://curi.org.uy/archivos/estudiocurio4del11arbueta.pdf>
 22. ARBUET-VIGNALI, Heber (2012): El papel del Derecho Internacional Público en el siglo XXI: Ed. Consejo Uruguayo para las Relaciones Internacionales (CURI). Análisis 03/12 del 23 de abril de 2012. Ed. digital <http://curi.org.uy/archivos/análisiscurio3del12arbueta.pdf>.
 23. ARBUET-VIGNALI, Heber (2012/1): Importancia de la piratería en el sistema jurídico internacional. Ed. Revista Naval, año XXIV, N° 70, agosto de 2012.
 24. ARBUET-VGNALI, Heber (2012/2): ¿Intervenir o actuar? El uso lícito de la fuerza armada. Ed. Consejo Uruguayo para las Relaciones Internacionales (CURI). Estudio 01/12 del 17 de abril 2012. Edición digital. <http://curi.org.uy/archivos/estudiocurio1del12arbueta.pdf>
 25. ARBUET-VIGNALI, Heber (2012/3): El caso Assange en el Derecho Internacional Público. Ed. Consejo Uruguayo para las Relaciones Internacionales (CURI). Estudio 05/12 del 9 de agosto 2012. Edición digital. <http://curi.org.uy/archivos/estudiocurio5del12arbueta.pdf>
 26. ARBUET-VIGNALI ; Heber: (2013): Necesidad de un nuevo sistema jurídico para las relaciones internacionales posmodernas. Apuntes para una discusión. En libro colectivo: Tendencias

- actuales del Estado constitucional. Bases para una discusión. Ed. ARA Editores, Lima, Perú, 2013. Y también en Centro Uruguayo para las Relaciones Internacionales (CURI). Estudio 02/13 del 12 de junio 2013. Ed. digital <http://curi.org.uy/archivos/estudiocurio2del13arbuuet.pdf>
27. ARBUET-VIGNALI, Heber (2013/1): La primavera árabe. Dos años y tres meses después. En Centro Uruguayo para las Relaciones Internacionales (CURI). Estudio 01/13 del 1 abril 2013. Ed. digital <http://curi.org.uy/archivos/estudiocurio1del13arbuuet.pdf>
28. ARBUET-VIGNALI, Heber (2013/2): Egipto entre el ejército y los Hermanos Musulmanes. En Centro Uruguayo para las Relaciones Internacionales (CURI). Estudio 08/13, del 28 de agosto de 2013. Edición digital: <http://curi.org.uy/archivos/estudiocurio8del13arbuuet.pdf>
29. ARBUET-VIGNALI, Heber (2013/3): Balance sin perspectivas. La muerte de los sirios no impacta en lo líderes. En Centro Uruguayo para las Relaciones Internacionales (CURI). Estudio 10/13, del 23 de diciembre de 2013. Edición digital: <http://curi.org.uy/archivos/estudiocuri10del13arbuuet.pdf>
30. ARBUET-VIGNALI, Heber (2013/4): Un concepto entre las brumas. La construcción de la soberanía en las ciencias jurídicas. Ed. Revista de Derecho Público, año 22, N° 43, Montevideo agosto 2013. Soporte digital www.revistaderechopublico.com
31. ARBUET-VIGNALI, Heber (2013/5): Trascendencia de la función jurisdiccional de los conflictos ambientales internacionales. Ed. Revista de la Secretaría del Tribunal permanente de Revisión del Mercosur, Revista STPR. Asunción, Paraguay 2013.
32. ARBUET-VIGNALI, Heber (2014): El Califato Islámico. Rémora para o producto de la posmodernidad. En Centro Uruguayo para las Relaciones Internacionales (CURI). Estudio 05/14 del 1 abril 2014. Ed. digital <http://curi.org.uy/archivos/estudiocurio2del13arbuuet.pdf>
33. ARBUET-VIGNALI, Heber (2014/1): Trascendencia de la solución jurisdiccional de los conflictos ambientales internacionales. Ed. Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión del Mercosur, Año 2, N° 3, Revista STPR, en homenaje a Roberto Puceiro. Asunción Paraguay 2013.
34. ARBUET-VIGNALI, Heber (2015): Inoperancia de la inviolabilidad y de la inmunidad de jurisdicción ante la Corte Penal Internacional. Caso Al Bashir 2015. Editorial: Consejo Uruguayo para las Relaciones Internacionales (CURI). Estudio N° 04/15 del 14 de julio 2015. Edición digital: <http://curi.org.uy/archivos/estudiocurio4del15arbuuet.pdf>
35. ARBUET-VIGNALI, Heber (2015/1): Un sistema de seguridad colectiva obsoleto. Editorial: Consejo uruguayo para las Relaciones Internacionales (CURI). Estudio N° 10/15, del 23 de diciembre de 2015. Edición digital <http://curi.org.uy/archivos/estudiocuri10del15arbuuet.pdf>
36. ARBUET-VIGNALI, Heber (2015 t/p): Teoría jurídica de la soberanía. Y su influencia sobre la teoría jurídica del Estado posmoderno. En trámite de publicación.
37. ARBUET-VIGNALI, Heber y BARRIOS, Luis (2001): La soberanía, el Estado y el marco internacional. En Revista de la Facultad de Derecho N° 20, Montevideo, diciembre-julio 2001.
38. ARBUET-VIGNALI, Heber y BARRIOS, Luis (2005): La soberanía, los Estados y un mando coordinado u ordenado mundial. Ed. Fundación de cultura Universitaria, Montevideo 2005.
39. ARBUET-VIGNALI, Heber y BARRIOS, Luis (2006): Chimeneas en Fray Bentos, de un ámbito local a una proyección localizada. Ed. Arca, Montevideo 2006.

40. ARBUET-VIGNALI, Heber y BARRIOS, Luis (2008): *Papeleras en la región. ¿Qué hacemos con los riesgos.* Ed. Caros Álvarez. Editor. Montevideo 2008.
41. ARBUET-VIGNALI, Heber y VIGNALI GIOVANETTI, Daniel (2010): *Un fallo como un pincel para colorear un río. Caso de las fábricas de celulosa sobre el río Uruguay.* Ed. Revista Crítica de Derecho Privado. N° 7, año 2010. Ed. La Ley Uruguay. Montevideo 2010.
42. ARBUET-VIGNALI, Heber y VIGNALI GIOVANETTI, Daniel (2014): *El caso Snowden ante el Derecho Internacional Público. Sus revelaciones, los políticos, los servicios secretos, la diplomacia, ¿y el derecho?.* Ed. La Justicia Uruguaya. Revista jurídica. Año LXXV, tomo 149, Montevideo, febrero de 2014.
43. ARBUET-VIGNALI, Heber y BALIERO, Washington (t/p): *La responsabilidad de proteger y la soberanía estatal.*
44. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, Eduardo, ARBUET-VUGNALI, Heber y PUCEIRO RIPOLL, Roberto: *Derecho Internacional Público. Principios – normas – estructuras.* 4 volúmenes. Ed. fundación de cultura Universitaria, Montevideo 2005, 2008, 2012 y 2015.
45. KANT, Emmanuel (1784): *Idea de una historia universal, en sentido cosmopolita.* Publicado en KANT: filosofía de la historia. Ed. Fondo de cultura Económica, Méjico 1941.
46. KANT, Emmanuel (1995); *La paz perpetua.* Publicado junto con *Fundamento de la metafísica de las costumbres y Crítica de la razón práctica.* Ed. Porrúa S.A., Méjico 1983
47. LOCKE, John (1685/89, 1690, 1692 y 1706): *Cuatro cartas sobre la tolerancia.*
48. SEYÈS, Emmanuele Joseph (1788): *¿Qué es el tercer estado?.* Traducción de Franco Ayala. Ed. Aguilar. Madrid 1973.
49. SPADACCINO, Arnaldo (1967): *Las Encíclicas para un nuevo tiempo.* Editorial Gráfica Vanguardia. La Paz, Canelones, Uruguay, 1967.
50. VOLTAIRE (AROUET, Francisco María) (1763): *Tratado de la tolerancia con motivo de la muerte de Juan Calas.* Ed. Producciones Editoriales S.A., Barcelona 1976.